

# BOP



Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Lunes, 3 de abril de 2006

Número 64

## SUMARIO

.....	Página	.....	Página
<b>Administración Local</b>			
<b>AYUNTAMIENTOS</b> .....	1082	1935 .... AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA .....	1096
1892 .... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - CONTRATACIÓN .....	1082	1984 .... AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA .....	1097
1884 .... AYUNTAMIENTO DE AYERBE .....	1082	1990 .... AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS .....	1097
1893 .... AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE .....	1090	1997 .... AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA .....	1097
1894 .... AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE .....	1090	2000 .... AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO .....	1097
1895 .... AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA .....	1091	<b>ENTIDADES LOCALES</b> .....	1097
1896 .... AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE .....	1091	1936 .... ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA .....	1097
1898 .... AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR .....	1091	1999 .... ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA .....	1098
1899 .... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN .....	1091	<b>DOCUMENTOS EXPUESTOS</b> .....	1098
1900 .... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN .....	1091	1897 .... AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE .....	1098
1901 .... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN .....	1091	1921 .... AYUNTAMIENTO DE LANAJA .....	1098
1902 .... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN .....	1091	1925 .... AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ .....	1098
1903 .... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN .....	1091	1928 .... AYUNTAMIENTO DE TORLA .....	1098
1904 .... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN .....	1091	1981 .... AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA .....	1098
1906 .... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN .....	1092	<b>Administración Autonómica</b>	
1907 .... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN .....	1092	<b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b> .....	1098
1908 .... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS .....	1092	1483 .... DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO .....	
1909 .... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS .....	1092	..... SERVICIO PROVINCIAL .....	1098
1910 .... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS .....	1093	1942 .... DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO .....	
1911 .... AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA .....	1093	..... SERVICIO PROVINCIAL .....	1098
1912 .... AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE .....	1093	1943 .... DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO .....	
1913 .... AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU .....	1093	..... SERVICIO PROVINCIAL .....	1099
1917 .... AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA .....	1093	1946 .... DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO .....	
1918 .... AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA .....	1093	..... SERVICIO PROVINCIAL .....	1099
1919 .... AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA .....	1093	1937 .... DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO .....	
1915 .... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	1094	..... SERVICIO PROVINCIAL .....	
1916 .... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	1094	..... SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO .....	1099
1920 .... AYUNTAMIENTO DE JACA .....	1094	<b>Administración de Justicia</b>	
1922 .... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN .....	1095	<b>JUZGADOS</b> .....	1100
1994 .... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN .....	1097	1852 .... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 FRAGA .....	1100
1923 .... AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ .....	1095	1853 .... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 FRAGA .....	1100
1924 .... AYUNTAMIENTO DE PERTUSA .....	1095	1952 .... JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 JACA .....	1100
1926 .... AYUNTAMIENTO DE SEIRA .....	1095		
1927 .... AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA .....	1095		
1929 .... AYUNTAMIENTO DE TORLA .....	1096		
1930 .... AYUNTAMIENTO DE TORLA .....	1096		
1931 .... AYUNTAMIENTO DE TORLA .....	1096		
1933 .... AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA .....	1096		
1934 .... AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA .....	1096		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

# Administración Local

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### CONTRATACIÓN

1892

#### ANUNCIO

DENOMINACIÓN: Seguros privados del Ayuntamiento de Huesca y sus organismos autónomos mediante la adjudicación por lotes independientes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1. Lote I: Responsabilidad Civil: 227.949,75 euros IVA incluido.
2. Lote II: Daños patrimoniales: 78.566,25 euros IVA incluido.
3. Lote III: Vida y accidentes: 154.980,00 euros IVA incluido.
4. Lote IV: Automóviles: 171.123,75 euros IVA incluido.

TIPO DE CONTRATO: Privado.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

ADJUDICATARIOS:

1. Lote I: Responsabilidad Civil: ZURICH ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

2. Lote II: Daños patrimoniales: ZURICH ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

3. Lote III: Vida y accidentes: Compañía LA ESTRELLA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

4. Lote IV: Automóviles: WINTERTHUR SEGUROS GENERALES, S.A. IMPORTE:

1. Lote I: Responsabilidad Civil: 191.436,86 euros IVA incluido.

2. Lote II: Daños patrimoniales: 73.289,43 euros IVA incluido.

3. Lote III: Vida y accidentes: 105.568,21 euros IVA incluido.

4. Lote IV: Automóviles: 150.065,02 euros IVA incluido.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 7 de diciembre de 2006.

DENOMINACIÓN: Adquisición de una máquina miniexcavadora y un martillo hidráulico para el servicio de obras.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 60.000 euros IVA incluido.

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

ADJUDICATARIO: MAQUINZA, S.A.

IMPORTE: 54.786 euros IVA incluido.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 23 de enero de 2006.

DENOMINACIÓN: Derribo de un edificio sito en calle Quinto Sertorio, 9 de Huesca.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 64.885,42 euros IVA incluido.

TIPO DE CONTRATO: Obras.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Subasta.

ADJUDICATARIO: DOMECA, S.L.

IMPORTE: 51.000 euros IVA incluido.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 14 de diciembre de 2005.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

HUESCA

Huesca, 24 de marzo de 2006.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

### AYUNTAMIENTO DE AYERBE

1884

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de marzo de 2.006, aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono Industrial de Ayerbe que afecta al sector delimitado por las Parcelas Catastrales 183, 184, 185, 186, 198 y 199 del Polígono 8 y una parte de la 9019 (Cabañera), lo que se publica a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y del artículo 143 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ayerbe, 31 de marzo de 2006.- El alcalde, José Antonio Sarasa Torralba.

#### TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AYERBE

PROMOTOR: STILCOM .S.A

REDACTOR: PORMAR ARQUITECTOS

#### 2. NORMAS URBANÍSTICAS.

##### 2.1. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENÉRICO.

##### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Estas ordenanzas son de aplicación en todo el ámbito definido por este Plan Parcial tal y como se refleja en el plano número 6.

##### Artículo 2. Marco legal de referencia.

Estas normas desarrollan, dentro del ámbito establecido en el artículo primero, las determinaciones del Plan General de Ayerbe.

##### Artículo 3. Criterios de interpretación.

1. En todo aquello que no quede expresamente regulado en las presentes ordenanzas se aplicaran las determinaciones del Plan General de Ayerbe y en su defecto la Normas Subsidiarias Provinciales.

2. En caso de contradicción entre la documentación escrita y la documentación gráfica prevalecerá la primera sobre la segunda. Si la contradicción se plantea entre documentos gráficos prevalecerá lo que especifique el plano de más detalle. Todo ello será así excepto que se constate un error manifiesto y aceptado por los organismos competentes en la aprobación de este documento.

3. De mantenerse la duda prevalecerá la solución que beneficie al dominio público, o subsidiariamente, la de menor aprovechamiento urbanístico.

##### Artículo 4. Desarrollo del Plan.

1. El Plan Parcial se materializará a partir de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización. Al efecto se redactará un proyecto de obras de urbanización el cual seguirá las determinaciones del artículo 97 de la Ley urbanística de Aragón, el Título VIII del Reglamento de desarrollo parcial de la referida Ley y las especificaciones de este Plan Parcial.

2. El proyecto se redactará de forma que:

a) Las obras afecten a todo el ámbito afectado por el Plan Parcial incluyendo, si fuera necesario, espacios limítrofes fuera de éste y de titularidad pública, para garantizar un correcto acabado de los viales y zonas de cesión.

También se podrá incluir el diseño de elementos urbanos con suficiente significación e importancia.

b) No se modifiquen las previsiones de este Plan Parcial. Las rasantes establecidas se podrán modificar si es para mejorar la adaptación de los viales a la topografía, a las características del subsuelo o para mejorar el trazado de las redes de servicios a propuesta de las compañías suministradoras.

c) El proyecto de urbanización se ajuste a lo que disponen los artículos 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio y aún aplicables, según la disposición final primera de la Ley urbanística de Aragón.

d) El contenido del proyecto defina, cuantifique y valore el coste de los pavimentos de los viales, de la red de saneamiento, de las redes de distribución de agua, energía eléctrica y alumbrado público, así como las conexiones con las redes de comunicación, todo ello de acuerdo con las directrices de las compañías suministradoras y el Ayuntamiento de Ayerbe.

3. Si fuera necesario se redactaran proyectos complementarios para garantizar el suministro de servicios públicos y dar cumplimiento a los preceptos que establece la normativa urbanística municipal en cuanto al tratamiento de las aguas residuales.

4. Todos los espacios públicos se diseñarán observando las determinaciones de la legislación en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

##### Artículo 5. Aprovechamiento urbanístico.

El Plan General de Ayerbe, mediante su modificación puntual 1/2005, fija para el sector una edificabilidad bruta de 0'45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Dicho factor se aplicará a la totalidad del suelo delimitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 5/1999; exceptuando la superficie de los terrenos de titularidad pública.

En el Anexo 5.3 se justifica el aprovechamiento medio del sector y la superficie de suelo a ceder. La localización de la superficie de cesión correspondiente al 10 % del aprovechamiento medio se encuentra grafiada en el plano 6.

##### Artículo 6. Vigencia y alteraciones.

1. Vigencia. El Plan Parcial tendrá una vigencia indefinida.

2. Revisión. El contenido del Plan se podrá revisar siempre que se prevea alterar sustancialmente el sistema viario o el sistema de espacios libres públicos o los equipamientos. No será procedente la revisión del Plan hasta pasado el primer trienio.

La documentación, procedimiento y competencia seguirán las mismas reglas que se han aplicado para la aprobación del Plan.

3. Modificación. Se podrán introducir modificaciones puntuales si se justifica la conveniencia y necesidad. Se seguirán las determinaciones de los artículos 73 y 74 de la Ley 5/1999.

No será necesario realizar una modificación del Plan en el caso de tener que ajustar alineaciones o rasantes. Tal y como se prevé en el artículo 4 de estas normas, estas actuaciones podrán realizarse dentro del proyecto de urbanización siempre que no supongan distorsiones en la forma de la estructura global del polígono, ni modificaciones en la superficie de las manzanas superiores al 5 %.

##### 2.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

##### Artículo 7. Clasificación y calificación del suelo.

El suelo comprendido dentro del ámbito de este Plan tiene la consideración de suelo urbanizable delimitado. Mediante éste Plan Parcial, y una vez realizadas las obras de urbanización, se transformará en suelo urbano.

Dentro del suelo urbano se distinguen zonas con diferentes criterios de ordenación y edificabilidad y también, los sistemas de comunicaciones, espacios libres públicos, equipamientos comunitarios y otros.

**Artículo 8. Zonas.**

Se entiende como zona aquella parte del terreno dentro del cual, y atendiendo a las previsiones de este Plan Parcial, se pueden ejercer los derechos relativos a la edificación.

**Artículo 9. Dotaciones. Sistemas locales.**

## 1. Definición.

a) Integran los sistemas locales los terrenos reservados a espacios libres de uso y dominio público, a equipamientos comunitarios y a vías de comunicación y aparcamientos.

b) Los espacios destinados a sistemas locales vienen delimitados en los planos de ordenación.

## 2. Titularidad.

a) El suelo que este Plan afecta a sistemas locales quedará vinculado a este destino.

b) Los terrenos serán de cesión obligatoria y gratuita. La titularidad y afectación pública al uso general y, por consiguiente, a la aplicación del régimen propio del dominio público será efectiva una vez la administración esté en posesión del suelo con la aprobación del Proyecto de Reparcelación. Mientras no sea así, el suelo mantendrá la titularidad privada, si bien quedará vinculado al destino previsto.

c) La titularidad y la afectación pública no excluyen la posibilidad de la concesión del dominio público en los siguientes supuestos:

c.1. Que las personas físicas o jurídicas no tengan ánimo de lucro, o que los bienes queden afectados al uso objetivo del equipamiento.

c.2. Que el destino del equipamiento sea para actividades culturales, religiosas, científicas, de asistencia social, sanitarias, o por necesidades colectivas del ámbito en el que se inscribe. Se respetará, dentro de las finalidades específicas de cada equipamiento, la igualdad de los ciudadanos a su acceso.

c.3. La gestión de los equipamientos podrá ser pública o privada mediante una concesión administrativa o por la constitución de un derecho de superficie.

## 3. Tipos de dotaciones.

Este Plan Parcial establece, de acuerdo con lo que determina el artículo 85 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, urbanística, los siguientes espacios para sistemas:

Sistema de espacios libres.

Sistema local de equipamientos.

Sistema viario y de aparcamientos.

Sistema de servicios técnicos.

**2.3. REGULACIÓN DE USOS DEL SUELO.****Artículo 10. Concepto.**

El uso del suelo determina que tipo de actividades pueden realizarse en cada una de las zonas y sistemas definidos en este Plan.

**Artículo 11. Clases de usos.**

En el ámbito de este Plan se establecen las siguientes clases de usos:

1. Usos permitidos. Son los expresamente admitidos en la regulación de cada zona. En función de su naturaleza se pueden considerar como:

Uso principal: Es el uso predominante en una determinada zona.

Uso compatible: Es un uso que se puede dar simultáneamente o coexistir con el principal. En la licencia municipal se podrá condicionar la autorización al cumplimiento de determinados requisitos en cuanto a intensidades o formas de uso para que puedan coexistir en un mismo suelo o edificio.

Uso condicionado. Es el que necesita tener unos condicionantes para poder ser admitido.

2. Usos prohibidos. Son los que por su naturaleza interfieren con los objetivos del planeamiento por ser incompatibles con sus previsiones. Se concretan explícitamente para cada categoría y tipo de suelo.

También son usos prohibidos aquellos que, aún no estando expresamente vedados, son incompatibles con los usos permitidos, aunque se le someta a restricciones en la intensidad o en la forma de uso.

Cuando un uso no esté autorizado explícitamente hay que considerarlo como prohibido.

**Artículo 12. Usos públicos, privados y colectivos.**

1. Usos públicos, a efectos de este documento, son los referentes a usos y servicios públicos prestados o realizados directamente por la administración o por particulares sobre bienes de dominio público mediante cualquier tipo de contrato legalmente estipulado, de alcance o servicio colectivo.

2. Usos privados son los que se realizan por particulares en bienes de propiedad privada y que no están comprendidos en el punto siguiente.

3. Usos colectivos son los privados destinados al público y a los cuales se accede por que se pertenece a una asociación, agrupación, sociedad, club u organización similar o por el abono de una cuota, de un precio o de una contraprestación análoga.

4. En los usos públicos también se incluyen los realizados por la administración en bienes de propiedad particular mediante arrendamiento o cualquier título de ocupación.

**Artículo 13. Definiciones.**

Se mantienen los usos definidos en el artículo 91 del Plan General de Ayerbe si bien se matizan y concretan.

**1. Uso residencial.**

Vivienda unifamiliar y plurifamiliar. Residencias.

**2. Uso público o semipúblico.**

Cultural, religioso, sanitario, hotelero (apart-hoteles, moteles, restaurantes, bares, cafeterías), espectáculos, deportivos y ocio (Cines, discotecas, salas de fiesta, salones de baile, gimnasios y similares).

**3. Uso comercial y administrativo.**

Tiendas, comercios y oficinas.

**4. Uso industrial.**

Industrias y almacenes.

Talleres.

**5. Uso de aparcamientos.**

Garajes y aparcamientos.

**6. Uso de servicios de carreteras.**

Gasolineras, trenes de lavado de vehículos, talleres de reparaciones.

Las limitaciones en cuanto a intensidad, capacidad o volumen se fijan en las condiciones particulares de cada zona.

**2.4. REGULACIÓN DE USOS DEL SUBSUELO.****Artículo 14. Definición.**

Es el terreno situado por debajo del suelo entendiendo como tal la superficie que actúa como soporte y sobre el cual se mueven las personas y los animales o se asientan las cosas.

**Artículo 15. Usos admisibles.**

1. Bajo el suelo susceptible de aprovechamiento urbanístico son admisibles los usos necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones permitidas en dicho suelo, como pueden ser, cimentaciones, sótanos, piscinas e instalaciones de servicios comunitarios compatibles con los usos del inmueble.

2. Bajo el suelo de titularidad pública destinado al sistema viario se admiten las instalaciones de servicios públicos o de interés público que sean compatibles con los usos de los inmuebles a los que han de servir, de acuerdo con el aprovechamiento urbanístico atribuido.

3. El uso del aprovechamiento urbanístico y la implantación de infraestructuras en el subsuelo estará condicionado, en cualquier caso, a la preservación de riesgos y también, a la protección de restos arqueológicos de interés declarado y de los acuíferos clasificados, de acuerdo con la legislación sectorial respectiva.

**2.5. DEFINICIONES Y REGULACIÓN DE PARÁMETROS.****Sección 2.5.1. Definiciones genéricas.****Artículo 16. Definiciones.**

Para facilitar el correcto desarrollo del Plan se detallan las definiciones de los términos a utilizar:

1. Manzana. Superficie de suelo delimitada por las alineaciones de los viales.

2. Parcela. Porción de suelo urbano edificable de acuerdo con las condiciones mínimas de superficie, frente de parcela y profundidad establecidas para cada zona. Las parcelas mínimas tendrán la consideración de indivisibles.

3. Frente de parcela. Longitud que debe tener el límite de la parcela coincidente con la alineación del vial.

4. Alineación de vial o calle. Línea en planta que establece a lo largo de las calles o viales la separación entre el espacio público y privado.

5. Alineación de la edificación. Línea que establece los límites de las edificaciones y que solo puede ser sobrepasada por los cuerpos salientes siempre que estos se sitúen por encima de la planta baja del edificio.

6. Solar. Es la parcela que, por el hecho de reunir las condiciones de superficie y urbanización establecidas en el presente documento, es apta para ser edificada inmediatamente.

7. Obra. Actividad consistente en la construcción o instalación de cualquier cosa con una determinada finalidad. Puede tener carácter temporal o no.

8. Construcción. Cosa compuesta por diferentes partes y realizada siguiendo unas reglas, normas y procesos establecidos.

9. Instalación. Colocación y montaje de un conjunto de aparatos, elementos, conductos y accesorios, para un determinado uso o servicio.

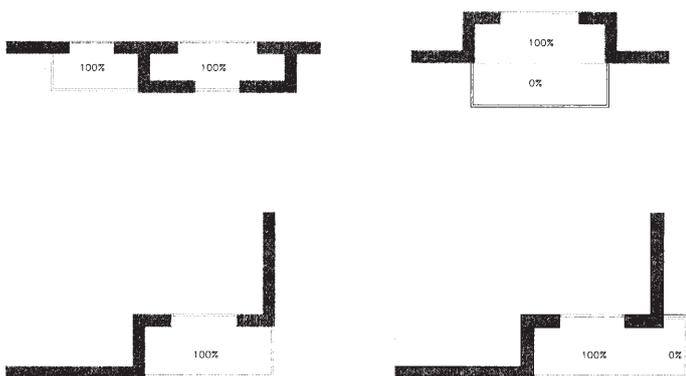
10. Edificación. Cualquier construcción destinada a facilitar en su interior una o varias actividades de acuerdo con los usos regulados en la zona urbana en la que se emplaza.

11. Techo de un edificio. Parte del sistema estructural de una construcción que limita por su parte superior un espacio. Puede ser plano o inclinado.

12. Superficie construida. Valor equivalente a todas las superficies de los techos de un edificio, descontando los huecos de los patios de luces, patios de ventilación y añadiendo los cuerpos salientes.

13. Techo edificable. Superficie de techo que se puede construir por encima de la del suelo de la planta baja. Los cuerpos salientes abiertos no computarán a efectos de edificabilidad. Sí computarán al 100% los cuerpos salientes cerrados. La superficie de los porches computarán al 50 %.

A continuación se representan casos de cuerpos que pueden considerarse parcialmente abiertos o cerrados y como deben computarse sus superficies:



14. Coeficiente de edificabilidad bruta. Factor que fija la superficie máxima de techo edificable de un sector en relación a su superficie, incluida la superficie de los sistemas a ceder. Las unidades de este coeficiente vienen en metros cuadrados de techo edificable dividido por metro cuadrado de suelo.

15. Coeficiente de edificabilidad neta. Factor que fija la superficie máxima de techo edificable de una parcela en relación a su superficie. Las unidades de este coeficiente vienen en metros cuadrados de techo edificable dividido por metro cuadrado de suelo.

16. Ocupación máxima de la parcela. La ocupación máxima de la parcela o porcentaje de ocupación es la relación entre el suelo ocupable por las edificaciones - incluidos los cuerpos salientes - y la superficie total de la parcela.

La ocupación debe medirse proyectando ortogonalmente sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación incluidos los cuerpos salientes.

17. Fachada mínima. Es la longitud en planta que debe tener la fachada principal del edificio sin reseguir los retranqueos y los cuerpos salientes. En caso de edificios en esquina el cómputo se realizará suponiendo la fachada continua. En caso de edificios con frente a dos viales se deberá cumplir con la fachada mínima en cada frente, tanto se la calificación urbanística es la misma o diferente.

18. Ancho de calle o del vial. Mínima distancia entre dos líneas paralelas que constituyen las alineaciones de una calle o vial.

19. Rasante de la calle o del vial. Línea que fija la altimetría del eje de la calle o vial en todo su recorrido.

20. Edificación principal y edificación auxiliar. Distinción usual entre el edificio que contiene las viviendas o usos principales y otras edificaciones de menos volumen que contienen usos complementarios auxiliares al del edificio principal.

El aprovechamiento urbanístico de una parcela es el resultado de considerar conjuntamente todas las edificaciones, tanto las principales como las auxiliares.

Tanto la edificación principal como la auxiliar han de cumplir todas las condiciones paramétricas que dicta este documento para cada zona.

En general, las edificaciones auxiliares están destinadas a usos tales como: garaje privado, almacén, invernáculo, depósito de herramientas de jardinería o huerto; pero en ningún caso para uso de vivienda o residencia.

21. Planta. Cada uno de los suelos construidos, ordenados en altura, aptos para acoger los usos previstos en el edificio.

22. Número de plantas. Número máximo de suelos que pueden conformarse dentro de la altura reguladora establecida para cada zona.

23. Altura libre. Es la distancia más corta que puede haber entre el pavimento y el techo.

24. Planta baja.

a) Definición. Suelo más bajo de un edificio dentro de los límites que fija este documento en relación al tipo de ordenación de la edificación.

No se permite el desdoblamiento de la planta baja en dos según la modalidad de entresuelo o semisótano.

En recintos con uso comercial o industrial se admiten los altillos cuya superficie computará a efectos de edificabilidad.

b) Determinación de la planta baja. Ver artículo 18.

c) Alturas libres mínimas. En caso de que en una zona o para un equipamiento no se determine la altura libre mínima se adoptaran los siguientes valores:

- Uso de viviendas: 2'50 mts. <sup>(1)</sup>
- Uso de garaje o aparcamiento: 2'40 mts.
- Resto de usos: 3'00 mts.

(1) Podrá ser de 2'20 mts. en aseos, baños, cocinas y zonas de paso.

25. Planta sótano.

a) Definición. Tendrá la consideración de planta sótano toda planta situada por debajo de la planta baja.

No se puede destinar la planta sótano al uso de vivienda si bien, pueden admitirse cámaras higiénicas siempre que - en el caso de viviendas - no sea la única.

En cualquier caso deberán estar convenientemente ventiladas y directamente con el exterior, mediante ventana o conducto.

b) Alturas libres mínimas. En caso de que en una zona o para un equipamiento no se determine la altura libre mínima se adoptaran los siguientes valores:

- En viviendas unifamiliares: 2'30 mts.
- Resto de casos: 2'40 mts.

26. Planta piso.

a) Definición. Tendrá la consideración de planta piso toda planta situada por encima de la planta baja.

b) Alturas libres mínimas. En caso de que en una zona o en un equipamiento no se determine la altura libre mínima se adoptaran los siguientes valores:

- Uso de viviendas: ..... 2'50 mts. <sup>(1)</sup>
- Uso residencial: ..... 2'65 mts.
- Uso administrativo: ..... 2'65 mts / 2'40 mts. <sup>(2)</sup>
- Uso de garaje o aparcamiento: ..... 2'40 mts.
- Resto de usos: ..... 3'00 mts.

(1) Podrá ser de 2'20 mts. en aseos, baños, cocinas y zonas de paso.

(2) El valor menor es aplicable en el caso de que el uso principal del edificio sea el de viviendas.

27. Planta cubierta.

a) Definición. Es la planta terminal del edificio por encima de la cual se sitúa solamente la cubierta.

b) Determinación y usos de la planta cubierta. Ver artículo 19.

28. Cubierta. Es el sistema constructivo conformado por diferentes elementos y que cubre un edificio con la finalidad de protegerlo de los fenómenos meteorológicos.

Las cubiertas inclinadas no tendrán una pendiente superior al 30 %.

29. Cuerpos salientes.

a) Definición. Son los que sobresalen de la línea de fachada o de la línea del patio de manzana y que vuelan sobre vía pública, espacio interior de manzana o espacio libre de parcela. Tienen el carácter de habitables u ocupables tanto si son abiertos como cerrados.

b) Tipos: Los cuerpos salientes pueden conformarse de forma abierta, cerrada o parcialmente abierta o cerrada.

- Se entiende que un cuerpo saliente es abierto cuando por encima de 1'05 mts. respecto del pavimento y a lo largo del perímetro que vuela, no presenta ningún elemento de cerramiento, macizo o calado, fijo o móvil.

- Se entiende que un cuerpo saliente es cerrado cuando no puede considerarse abierto.

- Se entiende que un cuerpo es parcialmente abierto o parcialmente cerrado cuando parte de él puede considerarse como abierto. En este caso se aplicará de forma parcial los criterios de techo edificable que figuran en el punto 13 de este artículo.

c) Regulaciones de volumen. Para cada zona se regulará el volumen de los cuerpos salientes. Como normas generales deberán cumplir:

- Entre la parte inferior y la acera de vía pública habrá una altura mínima de 3'00 mts.

- En los casos en que la alineación de fachada coincida con la alineación a vial, el vuelo sobre la vía pública no será superior al 10% del ancho de dicha vía y en cualquier caso, tendrá un ancho 30 cms. inferior al ancho de la acera.

- En los casos en que la alineación de fachada no coincida con la alineación de vial, o en los casos de edificación aislada, no se permite el vuelo sobre vía pública.

30. Elementos salientes. Son elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, integrantes de la edificación, que sobresalen de la línea de fachada o de la línea del patio de manzana y que vuelan sobre vía pública, espacio interior de manzana o espacio libre de parcela.

Son elementos salientes característicos las cornisas, las gárgolas, zócalos, marquesinas, además de otros elementos similares de carácter ornamental.

Las persianas, toldos, velas y elementos de señalización o propaganda como carteles, luminosos etc., no tienen la consideración de elementos salientes.

31. Fachada principal. En el caso de edificios entre medianeras tendrá la consideración de fachada principal el tramo del perímetro del edificio que limita directamente, o a través de un espacio libre fruto de un retranqueo, con la calle o vial.

En el caso de edificación aislada la fachada principal será aquella que contenga la entrada principal del edificio.

32. Fachada posterior. En el caso de edificios entre medianeras tendrá la consideración de fachada posterior el tramo del perímetro del edificio que limita con el patio de manzana o espacio libre de la parcela.

33. Medianera. Es la pared lateral, límite entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos hasta la cubierta, aunque su continuidad se interrumpa por patios de luces o patios de ventilación, de carácter mancomunado.

34. Retranqueos. Es la separación entre la edificación y la alineación del vial, en la totalidad de las plantas o en parte de ellas y en plantas de piso respecto de la medianera.

Para cada tipo de ordenación se determinarán los condicionantes a observar en el caso de que se admita el retranqueo.

Cuando se introduzcan retranqueos, estos:

- No dan lugar a la cesión gratuita y obligatoria del terreno librado.

- No modifican la profundidad edificable.
- No dan lugar a aumentos de altura reguladora ni a compensación de volúmenes.

35. Profundidad edificable. Es la distancia normal a la línea de fachada que limita por su parte posterior la edificación y que define el interior del patio de manzana.

36. Patio de luces. Espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación y destinado a obtener iluminación y ventilación. Estos espacios estarán a cielo abierto.

37. Patio de manzana. Es el espacio libre de edificación - edificable solo en planta baja y/o en planta sótano si es el caso -, como resultado de aplicar la profundidad edificable.

38. Patio de ventilación. Son espacios no edificados destinados a ventilar escaleras o dependencias distintas - en el caso de viviendas - a dormitorios o estancias.

39. Vallas. Son elementos que delimitan los espacios no edificados de una parcela con respecto a un vial, espacio libre o parcela.

40. Piezas principales en una vivienda. Son las estancias - salas, salones y comedores - y las habitaciones.

#### 41. Elementos técnicos.

##### a) Definición.

1. Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter común, tales como filtros de aire; depósitos de reserva de agua, de refrigeración o acumuladores; conductos de ventilación o de humos; claraboyas; antenas - particulares o de la comunidad de vecinos - de telecomunicación, radio y televisión; maquinaria de ascensores; cuerpos de escalera para facilitar el acceso a terrados o cubiertas; tendederos de ropa.

2. No tendrán la consideración de elemento técnico del edificio las antenas de telefonía móvil y los carteles publicitarios. La posibilidad de su implantación vendrá regulada en cada zona.

##### b) Condiciones de implantación y de composición.

1. Los elementos técnicos han de ser diseñados de forma que creen una composición arquitectónica de conjunto con el edificio y presentados de esta forma en la petición de la licencia de obras. Sobre todo instalaciones para la captación de energía solar en edificios con cubierta inclinada.

2. Siempre que sea posible se habilitaran espacios en la planta cubierta para colocar equipos y maquinarias, procurando que no sobresalgan de las proyecciones de la cubierta.

3. Las chimeneas tendrán una altura máxima de un metro, y si la cubierta es plana y se prevén tendederos de ropa podrán llegar hasta los dos metros. En el caso de edificios entre medianeras, si las chimeneas se sitúan a menos de 10 metros del edificio vecino deberán levantarse, como mínimo, un metro por encima de la cornisa o terrado de aquél. Y si las chimeneas se encuentran a menos de 5 metros del edificio vecino y este tiene terrado las chimeneas tendrán una altura de 2 metros, como mínimo, con respecto del terrado vecino.

4. Se prohíbe sacar humos y vapores de cocción por las fachadas o espacios retranqueados de éstas; por patios de luces y patios de ventilación.

5. Se prohíben colocar canales, limahoyas o gárgolas que viertan el agua directamente a vía o espacio público.

#### Sección 2.5.2. Relación de parámetros referidos a la edificación.

##### Artículo 17. Altura reguladora.

##### a) Definición.

El elemento máximo que puede alcanzar la última planta del edificio incluido el elemento estructural que conforma el techo de dicha planta. Si el techo es inclinado el punto de referencia será el más bajo de su cara superior.

b) Determinación de la altura reguladora en el caso de edificios ordenados según alineación a vial.

1. La altura se medirá verticalmente y por el eje central del plano exterior de la fachada principal, desde la rasante que coincida con la alineación del vial. Si la fachada se encuentra retranqueada el plano exterior de la fachada principal se supondrá situado sobre la alineación del vial.

2. Deberá cumplirse que, entre los puntos obtenidos de la intersección de la rasante coincidente con la alineación del vial con los planos que contienen las medianeras, no exista un desnivel superior a un metro.

3. Si se diera el caso, habría que escalonar el edificio introduciendo medianeras ficticias que permitieran obtener desniveles entre ellas no superiores a un metro.

4. Si el edificio se desarrolla en una o varias esquinas se aplicaran los criterios expuestos en los puntos 1 a 3 de este apartado considerando la fachada de forma continua.

5. Si el edificio se alinea respecto a dos viales, sin conformar esquina, se aplicaran los criterios expuestos en los puntos 1 a 3 de este apartado en cada una de las fachadas principales. Si no queda espacio interior de manzana y las alturas reguladoras fueran diferentes para cada fachada, el cambio de cota debería producirse, como máximo, justo en el plano vertical que contiene la bisectriz de las dos alineaciones del vial o calle.

c) Determinación de la altura reguladora en el caso de edificios ordenados según edificación aislada.

La altura reguladora se medirá verticalmente desde el punto más bajo del pavimento de la planta baja. La planta baja se determinará a partir de los criterios expuestos en el artículo siguiente.

d) Reglas sobre los elementos que pueden superar la altura reguladora.

Por encima de la altura reguladora solamente se permiten:

- La planta cubierta o cubierta del edificio.
- Las cámaras de aire y elementos de cobertura en los casos de terrados o cubiertas planas, que en su conjunto no presenten un grosor superior a 60 cms.
- Las arrancadas de la cubierta de la planta cubierta podrán sobrepasar en 60 cms. el valor de la altura reguladora.
- Las barandas, con una altura que oscile entre 1'05 mts y 1'30 mts.
- Elementos técnicos. Vienen definidos en el artículo 16.41.
- Coronamientos compositivos de fachada.

#### Artículo 18. Determinación de la planta baja.

La planta baja de un edificio se determinará:

a) Edificios ordenados según alineación a vial.

Es aquella que cumple con la condición de que cualquier punto de su pavimento, proyectado ortogonalmente sobre el plano vertical de la fachada, se encuentra situado entre 1'00 mts. por encima y 0'60 metros por debajo de la rasante de la calle o vial medido en proyección vertical. Si alguno de sus puntos no cumpliera con esta condición la planta baja tendría que escalonarse sin perjuicio de que simultáneamente se cumpla con lo que determina el artículo 17.

b) Edificios ordenados según edificación aislada.

Es aquella que cumple con la condición de que cualquier punto situado en el perímetro de su pavimento se encuentra situado entre 0'60 mts. por encima o 0'60 mts. por debajo del terreno, natural o modificado (ver artículo 17.c)

#### Artículo 19. Determinación y usos de la planta cubierta.

1. En los edificios en que la última planta presenta un techo inclinado, la planta cubierta empieza a contar a partir de un plano horizontal que contiene el punto situado en el plano de fachada y obtenido al aplicar el criterio de la altura reguladora, con las tolerancias fijadas en el artículo 17.d.

2. La planta cubierta podrá ser habitable siempre que se vincule a una vivienda situada en la última planta. Por tanto, en la planta cubierta, no podrán ubicarse viviendas independientes. La superficie útil que tenga una altura libre igual o superior 1'90 mts. computará a efectos de edificabilidad.

3. Las ventanas que se sitúen en el plano de la cubierta se adaptarán a la pendiente sin sobresalir.

#### Artículo 20. Separaciones mínimas.

1. Las separaciones mínimas de los edificios a la vía pública o a los límites de la parcela, o entre edificios dentro de una misma parcela, hay que considerarlas como distancias mínimas.

2. Los cuerpos salientes deberán mantener las separaciones establecidas, a excepción de que en las determinaciones de cada zona se establezca otro criterio.

3. Los sótanos salientes deberán mantener las separaciones establecidas, a excepción de que en las determinaciones de cada zona se establezca otro criterio. Las escaleras exteriores de acceso al sótano y las rampas de acceso para vehículos a dichos sótanos no deberán guardar la separación establecida.

4. En zonas industriales las escaleras de emergencia no deberán guardar la separación siempre que su vuelo no sea superior a 1'5 mts.

#### Artículo 21. Suelo libre de edificación.

1. Los terrenos libres de edificación por aplicación de la regla sobre ocupación máxima de la parcela no pueden ser objeto, en superficie, de cualquier otro aprovechamiento que no esté contemplado en las determinaciones de cada zona. Podrán realizarse actividades de jardinería y construcciones afines.

2. También podrán construirse piscinas al aire libre y cubrirse con lonas, mallas o paneles siempre que ningún elemento del sistema de protección alcance una altura superior a 0'80 mts. respecto de los bordes del vaso de la piscina.

La lámina de agua deberá separarse, como mínimo, 3 mts. respecto de la alineación de vial y 1'5 mts. respecto del resto de linderos.

Los elementos afines, como palancas o toboganes, deberán separarse 3 metros de cualquier límite de la propiedad.

3. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de los espacios libres.

#### Artículo 22. Adaptación topográfica del terreno y movimientos de tierras.

Las modificaciones del terreno se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Ningún punto del terreno modificado estará 1'25 mts. por encima o 1'25 mts. por debajo del terreno natural, medido verticalmente.

b) Los movimientos de tierra no generaran taludes que afecten a propiedades vecinas, vías públicas y espacios libres públicos. Para ello se levantarán muros de contención o se realizarán taludes estables.

#### 2.6. DETERMINACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR PARA ZONAS Y SISTEMAS.

##### Sección 2.6.1. Zonas.

##### Artículo 23. Determinaciones para la Zona Industrial ordenada a vial. (Clave 1a)

##### 1. Definición.

Los edificios situados dentro de esta zona se ordenarán según alineación a vial, con la alineación de la edificación separada a una determinada distancia que viene fijada en el plano de ordenación.

## 2. Parcelación.

La parcela mínima se fija en 400 m<sup>2</sup>.

El frente mínimo a calle se fija en 12 mts.

No se ponen restricciones a la agrupación de parcelas.

## 3. Tipo de ordenación.

En general, las edificaciones o naves se ordenaran según alineación a vial.

En parcelas de superficie superior a 1600 m<sup>2</sup> podrán construirse edificios o naves aisladas o adosadas a una sola medianera, manteniendo la separación obligatoria a vial. En estos casos el edificio se separará, como mínimo, 4 mts. respecto de las medianeras.; y si solamente se adosan a una, la separación mínima será de 6 mts.

## 4. Alineación de la edificación.

Los edificios se alinearan paralelamente y separándose de la vía pública con la que afrontan. La distancia a la que deben separarse figura en los planos de ordenación.

## 5. Tipología edificatoria.

Los edificios con uso industrial (naves) tendrán una única planta, admitiéndose un attillo si el índice de edificabilidad neta lo permite.

## 6. Profundidad edificable.

Se fija en 25 mts. respecto de la fachada del edificio y tiene la consideración de valor máximo, excepto en las parcelas que afrontan con la carretera A-132 que tendrá la consideración de obligatorio.

## 7. Altura reguladora.

Se fija en 9 mts. Excepcionalmente y justificadamente por razones de la propia actividad podrán autorizarse alturas superiores.

Para su cómputo se aplicaran los criterios del artículo 17.

## 8. Alturas interiores.

Se aplicaran, para cada uno de los usos permitidos, los valores que figuran en el artículo 16 apartados 24 y 26.

## 9. Planta sótano.

Se admite una planta sótano siempre que su superficie no sobrepase el ámbito edificable de la planta baja. Los accesos, en el caso de edificios entre medianeras, se situarán dentro del volumen edificable.

## 10. Edificabilidad.

Se fija para esta zona un índice de 0'75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## 11. Ocupación máxima.

Es la resultante de aplicar los parámetros de los apartados 3 y 6 de este artículo.

## 12. Cuerpos salientes.

a) No se admite ningún tipo de cuerpo saliente.

b) Las escaleras de emergencia podrán quedar fuera del volumen edificable siempre que se sitúen adosadas a una fachada lateral y su ancho de paso, incluidas las barandas, no sea superior a 1'50 mts.

## 13. Usos.

Para esta zona se admiten los siguientes usos:

## a) Principales:

- Industrial.
- Comercial y administrativo.
- Garajes y aparcamientos

## b) Compatibles:

- Público o semipúblico. El hotelero solamente en las modalidades de restaurante, bar y cafetería.

## c) Condicionado:

- Vivienda unifamiliar.

La vivienda vendrá condicionada a:

- Que se destine al guarda de la instalación.
- Que la superficie de la parcela tenga más de 4.000 m<sup>2</sup> de superficie.
- Que se sitúe dentro del volumen edificable.

- Tendrá la consideración de construcción auxiliar y su superficie computará a efectos de aprovechamiento.

En todo el ámbito del polígono podrá destinarse una parcela para la vivienda del guarda del polígono industrial con los siguientes condicionantes:

- La superficie construida del edificio no superará los 200 m<sup>2</sup> y será aislado.
- El edificio mantendrá la separación a la alineación a vial del ámbito en la que se encuentre la parcela.

- El edificio se separará 2 mts. respecto de los linderos medianeros y no se verá afectado por el parámetro de la profundidad edificable.

## 14. Cubiertas.

a) Podrán ser planas o inclinadas de acuerdo con lo que determina el artículo 16.28 de esta normativa.

b) Se prohíbe la instalación de carteles y rótulos de cualquier tipo y antenas de telefonía móvil de compañías operadoras del sector de las telecomunicaciones

## 15. Vallas.

a) Con linde a vía o espacio público.

Tendrán una altura máxima de 2'20 mts. La base será opaca, de hormigón encofrado para ir visto, de 0'50 mts. de altura. El resto se completará con una cerca metálica, de barrotes o de varilla galvanizada. La valla se complementará con vegetación arbustiva sin que sobrepase la altura de la valla. El proyecto de

urbanización concretará el diseño de la valla que deberá figurar en los proyectos de obra de edificación de cada solar para obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

b) Con linde a vecinos.

Tendrán una altura máxima de 2'20 mts. Estarán conformadas a partir de una base opaca, de hormigón, de 0'50 mts. de altura. El resto podrá realizarse con cerca metálica, de barrotes, varilla galvanizada o tela galvanizada de simple torsión.

c) Con linde a zona de carreteras.

Las vallas se situarán coincidiendo con el límite de la parcela ya que este se encuentra fuera de la franja de dominio público y estarán conformadas por una base de 15 cms. de altura de hormigón, entendida como parte integrante de la cimentación, para el anclaje de los soportes de la cerca, que será de tela galvanizada de simple torsión.

## 16. Espacios libres.

a) Se destinaran al aparcamiento de vehículos y la plantación de arbolado y vegetación.

b) La plantación de arbolado se realizará a razón de un árbol por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie no edificable. Las especies a plantar serán las comunes de la zona, especialmente en las parcelas que limitan con la carretera A-132 y con el resto de límites del polígono. Se admitirán otras especies en zonas ajardinadas situadas cerca de la vía pública.

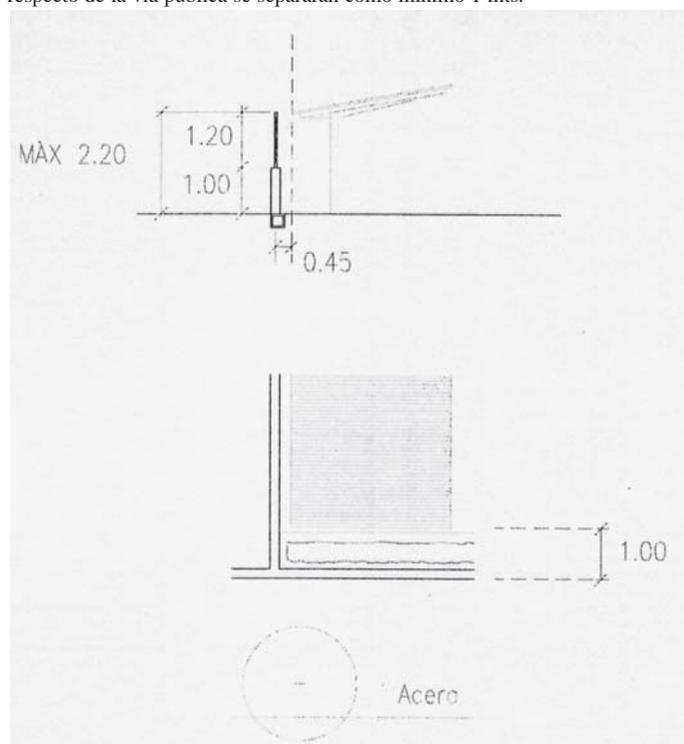
c) Con respecto de los límites de propiedad se guardaran, como mínimo las siguientes distancias:

- Árboles: ..... 2'50 mts.
- Arbustos: ..... 1'00 mts.
- Plantas: ..... 0'60 mts.

d) Fuera del ámbito edificable no podrán ubicarse máquinas, equipos, depósitos y demás instalaciones necesarias para el proceso y desarrollo de la actividad. Sí se admitirán instalaciones para la captación de energía solar y depósitos de combustibles, ajustándose su implantación a la legislación sectorial que sea de aplicación. Podrán utilizarse estos espacios para el almacenamiento temporal y a cielo abierto de productos acabados destinados a ser transportados.

e) Los carteles y rótulos instalados en postes podrán admitirse siempre que ninguno de sus elementos se encuentre a menos de 1'00 mts. del límite de propiedad.

f) Las marquesinas para zonas de aparcamiento no podrán adosarse a las vallas ni podrán echar las aguas de lluvia a la finca vecina o a la vía pública. Con respecto de la vía pública se separaran como mínimo 1 mts.



Esquema instalación marquesinas para aparcamientos.

17. Del proyecto de las edificaciones y tratamiento de los espacios no edificados.

a) Los proyectos de obras deberán especificar literal y analíticamente como se da cumplimiento a las determinaciones de este artículo.

b) En el caso de proyectos de edificios sin uso específico, destinados a ser alquilados – total o parcialmente - o que se acojan al régimen de propiedad horizontal, deberán especificar y ejecutar en fase de obra, como mínimo, las características de todos los cerramientos – fijos (fachadas y cubiertas) y practi-

cables (puertas y ventanas) – de acuerdo con lo que se establece en el punto 19 de este artículo; las características del solado; las instalaciones o preinstalaciones de los servicios comunitarios con la finalidad de que cada arrendatario o propietario pueda conectarse sin tener que afectar la vía pública.

c) El dimensionado de las instalaciones comunitarias se realizará a partir de las determinaciones que establece la legislación sectorial, a las recomendaciones de las compañías suministradoras y las del Ayuntamiento de Ayerbe.

18. Composición, estética, mantenimiento y conservación.

18.1 Composición.

a) La composición arquitectónica de los edificios será libre.

b) Toda pared medianera que como consecuencia de un retranqueo del edificio vecino vaya a quedar parcialmente vista, deberá ser tratada como una fachada.

18.2 Materiales.

a) Se utilizarán preferentemente materiales adecuados para edificios industriales y comerciales.

b) No se podrá dejar vista la obra de cerámica, excepto que se usen piezas especiales para quedar vistas.

c) Los colores deberán ser preferentemente armoniosos con el entorno. Se prohíbe pintar todas las fachadas con colores acromáticos (blanco y negro) o cromáticos puros (entre ellos el amarillo, rojo, azul y verde). Se prohíben los colores con efecto fosforescente; los blanqueados, encalados y similares.

d) No obstante lo expresado en el apartado anterior podrán utilizarse aquellos colores en las rotulaciones del anagrama o nombre comercial.

18.3 Mantenimiento y conservación.

a) Los edificios, construcciones, instalaciones y espacios libres deberán mantenerse en buen estado de conservación.

b) Las obras de reparación, conservación o mantenimiento que deban realizarse respetarán los materiales, formas y colores originales, a excepción de que la intervención abarque todo el edificio.

#### **Artículo 24. Determinaciones para la Zona Industrial ordenada según manzana cerrada. (Clave 1b)**

1. Definición.

Los edificios situados dentro de esta zona se ordenarán según alineación a vial y dentro de un gálibo edificable. La alineación de la edificación viene separada a una distancia determinada y viene fijada en el plano de ordenación.

2. Parcelación.

La parcela mínima se fija en 400 m<sup>2</sup>.

El frente mínimo a calle se fija en 12 mts.

No se ponen restricciones a la agrupación de parcelas.

3. Tipo de ordenación.

En general, las edificaciones o naves se emplazarán dentro de un gálibo siendo éste totalmente edificable.

En parcelas de superficie superior a 1600 m<sup>2</sup> podrán construirse edificios o naves aisladas o adosadas a una sola medianera, manteniendo la separación obligatoria a vial. En estos casos el edificio se separará, como mínimo, 4 mts. con relación a las medianeras.; y si solamente se adosan a una, la separación mínima será de 6 mts.

4. Alineación de la edificación.

La fachada de los edificios deberá situarse obligatoriamente sobre el perímetro del gálibo definido en los planos de ordenación.

5. Tipología edificatoria.

Los edificios con uso industrial (naves) tendrán una única planta, admitiéndose un altillo si el índice de edificabilidad neta lo permite.

6. Profundidad edificable.

Toda la superficie situada dentro del gálibo es edificable.

7. Altura reguladora.

Se fija en 9 mts. Excepcionalmente y justificadamente por razones de la propia actividad podrán autorizarse alturas superiores.

Para su cómputo se aplicarán los criterios del artículo 17.

8. Alturas interiores.

Se aplicarán, para cada uno de los usos permitidos, los valores que figuran en el artículo 16 apartados 24 y 26.

9. Planta sótano.

Se admite una planta sótano siempre que su superficie no sobrepase el ámbito edificable de la planta baja. Los accesos, en el caso de edificios entre medianeras, se situarán dentro del volumen edificable.

10. Edificabilidad.

Se fija para esta zona un índice de 0'75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

11. Ocupación máxima.

Es la resultante de aplicar los parámetros de los apartados 3, 4 y 6 de este artículo.

12. Cuerpos salientes.

a) No se admite ningún tipo de cuerpo saliente.

b) Las escaleras de emergencia podrán quedar fuera del volumen edificable siempre que se sitúen adosadas a una fachada lateral y su ancho de paso, incluidas las barandas, no sea superior a 1'50 mts.

13. Usos.

Para esta zona se admiten los siguientes usos:

a) Principales:

- Industrial.

- Comercial y administrativo.

- Garajes y aparcamientos

b) Compatibles:

- Público o semipúblico. El hotelero solamente en las modalidades de restaurante, bar y cafetería.

c) Condicionado:

- Vivienda unifamiliar.

La vivienda vendrá condicionada a:

- Que se destine al guarda de la instalación.

- Que la superficie de la parcela tenga más de 4.000 m<sup>2</sup> de superficie.

- Que se sitúe dentro del volumen edificable.

- Tendrá la consideración de construcción auxiliar.

14. Cubiertas.

a) Podrán ser planas o inclinadas.

b) Se prohíbe la instalación de carteles y rótulos de cualquier tipo y antenas de telefonía móvil de compañías operadoras del sector de las telecomunicaciones.

15. Vallas.

a) Con linderos a vía o espacio público.

Según lo que determina el artículo 23.15.a)

b) Con linderos a vecinos.

Tendrán una altura máxima de 2'20 mts. Estarán conformadas a partir de una base opaca, de hormigón, de 0'50 mts. de altura. El resto podrá realizarse con cerca metálica, de barrotes, varilla galvanizada o tela galvanizada de simple torsión.

16. Espacios libres.

a) Se destinarán al aparcamiento de vehículos y la plantación de arbolado y vegetación.

b) La plantación de arbolado se realizará a razón de un árbol por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie no edificable. Las especies a plantar serán las comunes de la zona, especialmente en los espacios que limitan con la carretera A-132 y con el resto de límites del polígono. Se admitirán otras especies en zonas ajardinadas situadas cerca de la vía pública.

c) Con respecto de los límites de propiedad se guardarán, como mínimo las siguientes distancias:

- Árboles: ..... 2'50 mts.

- Arbustos: ..... 1'00 mts.

- Plantas: ..... 0'60 mts.

d) Fuera del ámbito edificable no podrán ubicarse máquinas, equipos, depósitos y demás instalaciones necesarias para el proceso y desarrollo de la actividad. Sí se admitirán instalaciones para la captación de energía solar y depósitos de combustibles, ajustándose su implantación a la legislación sectorial que sea de aplicación. Podrán utilizarse estos espacios para el almacenamiento temporal y a cielo abierto de productos acabados destinados a ser transportados.

e) Los carteles y rótulos instalados en postes podrán admitirse siempre que ninguno de sus elementos se encuentre a menos de 1'00 mts. del límite de propiedad.

f) Las marquesinas para zonas de aparcamiento no podrán adosarse a las vallas ni podrán echar las aguas de lluvia a la finca vecina o a la vía pública. Con respecto de la vía pública se separarán como mínimo 1 mts. (Ver esquema artículo 23.16)

17. Del proyecto de las edificaciones y tratamiento de los espacios no edificados.

a) Los proyectos de obras deberán especificar literal y analíticamente como se da cumplimiento a las determinaciones de este artículo.

b) En el caso de proyectos de edificios sin uso específico, destinados a ser alquilados – total o parcialmente - o que se acojan al régimen de propiedad horizontal, deberán especificar y ejecutar en fase de obra, como mínimo, las características de todos los cerramientos – fijos (fachadas y cubiertas) y practicables (puertas y ventanas) – de acuerdo con lo que se establece en el punto 19 de este artículo; las características del solado; las instalaciones o preinstalaciones de los servicios comunitarios con la finalidad de que cada arrendatario o propietario pueda conectarse sin tener que afectar la vía pública.

c) El dimensionado de las instalaciones comunitarias se realizará a partir de las determinaciones que establece la legislación sectorial, a las recomendaciones de las compañías suministradoras y las del Ayuntamiento de Ayerbe.

18. Composición, estética, mantenimiento y conservación.

18.1 Composición.

a) La composición arquitectónica de los edificios será libre.

b) Toda pared medianera que como consecuencia de un retranqueo del edificio vecino vaya a quedar parcialmente vista, deberá ser tratada como una fachada.

18.2 Materiales.

a) Se utilizarán preferentemente materiales adecuados para edificios industriales y comerciales.

b) No se podrá dejar vista la obra de cerámica, excepto que se usen piezas especiales para quedar vistas.

c) Los colores deberán ser preferentemente armoniosos con el entorno. Se prohíbe pintar todas las fachadas con colores acromáticos (blanco y negro) o cromáticos puros (entre ellos el amarillo, rojo, azul y verde). Se prohíben los colores con efecto fosforescente; los blanqueados, encalados y similares.

d) No obstante lo expresado en el apartado anterior podrán utilizarse aquellos colores en las rotulaciones del anagrama o nombre comercial.

#### 18.3 Mantenimiento y conservación.

a) Los edificios, construcciones, instalaciones y espacios libres deberán mantenerse en buen estado de conservación.

b) Las obras de reparación, conservación o mantenimiento que deban realizarse respetarán los materiales, formas y colores originales, a excepción de que la intervención abarque todo el edificio.

#### Artículo 25. Determinaciones comunes para las zonas de Clave 1.

1. En todo el ámbito de las Zonas 1a y 1b podrá destinarse una parcela para la vivienda del guarda del polígono industrial con los siguientes condicionantes:

- La superficie construida del edificio no superará los 200 m<sup>2</sup> y será aislado.

- La altura reguladora será de 7'00 mts, y la tipología edificatoria será la correspondiente a planta baja más una planta piso.

- El edificio mantendrá la separación a la alineación a vial del ámbito en la que se encuentre la parcela.

- El edificio se separará 2 mts. respecto de los linderos medianeros y no se verá afectado por el parámetro de la profundidad edificable.

2. Para la solicitud de licencia de actividad, en el caso de locales comerciales, el solicitante hará constar para cada uno de los productos que vayan a utilizarse, manipularse o almacenarse, los siguientes datos:

- Designación comercial y técnica del producto.

- Cantidad o consumo anual, indicando su uso a lo largo del tiempo.

- Composición química (número de CAS).

- Modo de suministro.

- Almacenamiento.

- Situaciones de emergencia o accidentales, posibles en todo el proceso; transporte, almacenaje, manipulación, consumo y eliminación final.

- Compatibilidad, y efectos inducidos, con otros productos del proceso propio, o de situación geográfica próxima.

- Riesgos internos y externos (flora, fauna y medio ambiente) que se deriven del producto.

- Medidas de seguridad y de protección habituales y en situaciones de emergencia.

- Se establecerán una serie de Procedimientos, para las distintas situaciones de emergencia que previsiblemente se puedan producir, organizando la cadena de responsabilidad de las distintas personas, que puedan estar implicadas en la gestión de cada una de ellas, los avisos a Instituciones, y en todo caso a Protección Civil mediante el teléfono 112.

3. Las instalaciones dispondrán de un vertido final único, salvo que se demuestre técnicamente su improcedencia.

4. Existirá una arqueta final, fuera del recinto de la actividad, que permita el libre acceso, al personal autorizado, en cualquier horario, en el que se puedan tomar muestras y realizar mediciones de caudal.

#### Artículo 26. Determinaciones para la Zona de Servicios de carretera. (Clave 2)

##### 1. Definición.

Comprende un espacio situado cerca de una de los nudos de enlace con la carretera A-132, que por su situación se convierte en adecuado para emplazar servicios de carretera.

##### 2. Parcelación.

Toda la zona se considera como parcela única y es indivisible.

##### 3. Tipo de ordenación.

a) Las edificaciones y construcciones serán aisladas con volumetrías específicas.

b) Las edificaciones principales se separarán 3 mts. de los límites de la finca y las edificaciones auxiliares, construcciones y instalaciones, 2 mts. Todas ellas, incluso las entradas, se separarán 18 mts. de la línea blanca de la carretera o vial de deceleración.

Alineación de la edificación.

No se determina.

##### 5. Tipología edificatoria.

Los edificios tendrán como máximo dos plantas (PB + 1PP).

##### 6. Profundidad edificable.

No se determina.

##### 7. Altura reguladora.

Se fija en 7 mts. Excepcionalmente y justificadamente por razones de la propia actividad podrán autorizarse alturas superiores.

Para su cómputo se aplicaran los criterios del artículo 17.

##### 8.- Alturas interiores.

Se aplicaran, para cada uno de los usos permitidos, los valores que figuran en el artículo 16 apartados 24 y 26.

##### 9. Planta sótano.

Se admite una planta sótano en edificios de uso público o semipúblico.

##### 10. Edificabilidad.

Se fija para esta zona un índice de 0'60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

##### 11. Ocupación máxima.

Será del 60 %.

##### 12. Cuerpos salientes.

Mantendrán las separaciones a linderos determinadas en el punto 3 de este artículo.

##### 13. Usos.

Para esta zona se admiten los siguientes usos:

##### a) Principales:

- Servicios de carreteras.

##### b) Compatibles:

- Público o semipúblico. Solamente el hotelero.

- Garajes y aparcamientos

##### 14. Cubiertas.

a) Podrán ser planas o inclinadas de acuerdo con lo que establece el artículo 16.28 de esta normativa.

b) Se prohíbe la instalación de carteles y rótulos de cualquier tipo y antenas de telefonía móvil de compañías operadoras del sector de las telecomunicaciones.

##### 15. Vallas.

a) Con linde a vía o espacio público.

Según la que determina el artículo 23.15.a)

b) Con linde a vecinos.

Tendrán una altura máxima de 2'20 mts. Estarán conformadas a partir de una base opaca, de hormigón, de 0'50 mts. de altura. El resto podrá realizarse con cerca metálica, de barros, varilla galvanizada o tela galvanizada de simple torsión.

c) Con linde a zona de carreteras.

Las vallas se situarán coincidiendo con el límite de la parcela ya que este se encuentra fuera de la franja de dominio público y estarán conformadas por una base de 15 cms. de altura de hormigón, entendida como parte integrante de la cimentación, para el anclaje de los soportes de la cerca, que será de tela galvanizada de simple torsión.

##### 16. Espacios libres.

a) Se destinaran al aparcamiento de vehículos y la plantación de arbolado y vegetación.

b) La plantación de arbolado se realizará a razón de un árbol por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie no edificable. Las especies a plantar serán las comunes de la zona, especialmente en los espacios que limitan con la carretera A-132 y con el resto de límites del polígono. Se admitirán otras especies en zonas ajardinadas situadas cerca de la vía pública.

c) Con respecto de los límites de propiedad se guardaran, como mínimo las siguientes distancias:

- Árboles: ..... 2'50 mts.

- Arbustos: ..... 1'00 mts.

- Plantas: ..... 0'60 mts.

d) Fuera del ámbito edificable no podrán ubicarse máquinas, equipos, depósitos y demás instalaciones necesarias para el proceso y desarrollo de la actividad. Si se admitirán instalaciones para la captación de energía solar y depósitos de combustibles, ajustándose su implantación a la legislación sectorial que sea de aplicación. Podrán utilizarse estos espacios para el almacenamiento temporal y a cielo abierto de productos acabados destinados a ser transportados.

e) Los carteles y rótulos instalados en postes podrán admitirse siempre que ninguno de sus elementos se encuentre a menos de 1'00 mts. del límite de propiedad.

f) Las marquesinas para zonas de aparcamiento no podrán adosarse a las vallas ni podrán echar las aguas de lluvia a la finca vecina o a la vía pública. Con respecto de la vía pública se separaran como mínimo 1 mts. (Ver esquema artículo 23.16)

17. Del proyecto de las edificaciones y tratamiento de los espacios no edificados.

a) Los proyectos de obras deberán especificar literal y analíticamente como se da cumplimiento a las determinaciones de este artículo.

b) En el caso de proyectos de edificios sin uso específico, destinados a ser alquilados – total o parcialmente - o que se acojan al régimen de propiedad horizontal, deberán especificar y ejecutar en fase de obra, como mínimo, las características de todos los cerramientos – fijos (fachadas y cubiertas) y practicables (puertas y ventanas) – de acuerdo con lo que se establece en el punto 19 de este artículo; las características del solado; las instalaciones o preinstalaciones de los servicios comunitarios con la finalidad de que cada arrendatario o propietario pueda conectarse sin tener que afectar la vía pública.

c) El dimensionado de las instalaciones comunitarias se realizará a partir de las determinaciones que establece la legislación sectorial, a las recomendaciones de las compañías suministradoras y las del Ayuntamiento de Ayerbe.

#### 18. Composición, estética, mantenimiento y conservación.

##### 18.1 Composición.

a) La composición arquitectónica de los edificios será libre.

b) Toda pared medianera que como consecuencia de un retranqueo del edificio vecino vaya a quedar parcialmente vista, deberá ser tratada como una fachada.

## 18.2 Materiales.

a) Se utilizarán preferentemente materiales adecuados para edificios industriales y comerciales.

b) No se podrá dejar vista la obra de cerámica, excepto que se usen piezas especiales para quedar vistas.

c) Los colores deberán ser preferentemente armoniosos con el entorno. Se prohíbe pintar todas las fachadas con colores acromáticos (blanco y negro) o cromáticos puros (entre ellos el amarillo, rojo, azul y verde). Se prohíben los colores con efecto fosforescente; los blanqueados, encalados y similares.

d) No obstante lo expresado en el apartado anterior podrán utilizarse aquellos colores en las rotulaciones del anagrama o nombre comercial.

## 18.3 Mantenimiento y conservación.

a) Los edificios, construcciones, instalaciones y espacios libres deberán mantenerse en buen estado de conservación.

b) Las obras de reparación, conservación o mantenimiento que deban realizarse respetarán los materiales, formas y colores originales, a excepción de que la intervención abarque todo el edificio.

## 19. Información y actuaciones complementarias.

Para esta zona será de aplicación lo que señala el artículo 25 apartados 2, 3 y 4.

**Artículo 27. Determinaciones para la Zona de Servicios Privados. (Clave SP)**

## 1. Definición.

Comprende un terreno residual que se destina a necesidades comunitarias de la urbanización.

## 2. Parcelación.

Toda la zona se considera parcela única y es indivisible.

## 3. Tipo de ordenación.

Aislada.

## 4. Alineación de la edificación.

Los edificios y construcciones se separarán 3 mts. de los linderos.

## 5. Tipología edificatoria.

Los edificios tendrán una única planta.

## 6. Profundidad edificable.

No se fija.

## 7. Altura reguladora.

Se fija en 4 mts.

Para su cómputo se aplicaran los criterios del artículo 17.

Podrá sobrepasarse esta altura en el caso de antenas de telecomunicación o torres de vigilancia.

## 8. Edificabilidad.

Se fija para esta zona un techo máximo de 150 m<sup>2</sup>.

## 9. Ocupación máxima.

No se fija.

## 10. Cuerpos salientes.

No se fija.

## 11. Usos.

Para esta zona se admiten los siguientes usos:

## a) Principales:

- Almacén.

## b) Compatibles:

- Torres de vigilancia y antenas de telecomunicación.

## 12. Cubiertas.

Podrán ser planas o inclinadas de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16.28 de estas normas.

## 13. Vallas.

## a) Con linde a vía o espacio público.

Según lo que determina el artículo 23.15.a).

## b) Con linde a vecinos.

Tendrán una altura máxima de 2'20 mts. Estarán conformadas a partir de una base opaca, de hormigón, de 0'50 mts. de altura. El resto podrá realizarse con cerca metálica, de barrotes, varilla galvanizada o tela galvanizada de simple torsión.

## Sección 2.6.2. Sistemas.

**Artículo 28. Determinaciones para el sistema viario.**

## Definición.

Comprende los terrenos de suelo no edificable, de uso y dominio público, destinado a la circulación de vehículos o de peatones y a aparcamiento de vehículos, así como sus espacios de protección, tales como: medianas, isletas, etc.; así como las instalaciones que le son propias. En el subsuelo se situarán las redes de infraestructura y las instalaciones de los servicios públicos.

## Tipos de vías.

a) Urbanas. Son aquellas vías situadas dentro de suelo clasificado como urbano y que no quedan afectadas por la Ley 25/ 1988; tanto las de tránsito rodado como las peatonales; y que permiten el acceso a las diversas propiedades privadas o públicas.

b) Interurbanas. Son aquellas vías de comunicación en las que su implantación ultrapasa el territorio municipal. Afrontando con el ámbito del polígono se encuentra la carretera A-132. Los enlaces con ella vienen regulados por la Orden de 16 de diciembre de 1997.

Su régimen jurídico viene dado por:

- Ley 6/1993, de 5 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## Licencias.

Las construcciones, edificaciones, las instalaciones y demás actividades que deban efectuarse en los espacios adscritos al sistema viario y en sus áreas de protección, están sometidos a licencia municipal, con independencia de la intervención de otros organismos oficiales competentes en la materia.

Artículo 29. Determinaciones para el sistema de espacios libres públicos. (Clave EL)

## 1. Definición.

Comprende el suelo de uso y dominio público, constituido por los parques urbanos públicos y las áreas destinadas al ocio, la expansión o el recreo.

## 2. Usos.

## a) Usos admitidos.

a.1) Solamente se admiten los usos y actividades de carácter público que sean absolutamente compatibles con la utilización general de este tipo de suelo. Estos son, exclusivamente, los recreativos, deportivos, socio-culturales; y comerciales con limitaciones.

a.2) Se admitirán construcciones propias de estos espacios, como servicios higiénicos públicos, quioscos o edículos de superficie inferior a 10 m<sup>2</sup>, salas de máquinas y de cuadros de control de instalaciones y también, casetas de jardinero.

a.3) Pueden admitirse también bares o cafeterías en zonas de parques y jardines, con superficie igual o superior a 2.000 m<sup>2</sup> y a razón de un establecimiento por cada 6.000 m<sup>2</sup> de superficie de zona verde, con las siguientes restricciones:

- Edificio: 1'0 % de la superficie de la zona verde, con un mínimo de 20 m<sup>2</sup> y un máximo de 90 m<sup>2</sup>.

- Terraza: 2'5 % de la superficie de la zona verde, con un máximo de 200 m<sup>2</sup>.

El edificio contará con aseo adaptado a las personas con movilidad reducida. La terraza se acondicionará pavimentando su ámbito.

## b) Usos prohibidos.

Queda totalmente prohibido en estos espacios:

- Hacer fuego sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Ayerbe, bien sea en el suelo, en barbacoas o emparrillados.

- Hacer acampada y, consecuentemente, la instalación de tiendas de campaña, caravanas y similares.

## 3. Construcciones y edificaciones.

a) Los edificios tendrán una altura reguladora de 3'30 mts. admitiéndose, por encima, solamente la cubierta, que no será transitable.

b) Las construcciones y edificaciones se realizarán con materiales y colores de acabado adecuados al entorno.

c) La composición buscará la integración con el entorno y los elementos técnicos (chimeneas, extractores, compresores, etc.) quedarán integrados en el conjunto.

## 4. Configuración.

Los proyectos de jardinería fijarán la situación y naturaleza de las especies vegetales, el mobiliario urbano, la iluminación, los caminos y paseos. Así mismo, determinarán las redes de servicios necesarios para la buena conservación y mantenimiento.

Artículo 30. Determinaciones para el sistema de Equipamiento Polivalente. (Clave EP)

## 1. Definición.

Comprende el suelo destinado a edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para satisfacer necesidades de tipo comunitario.

En el plano de ordenación se sitúan los espacios reservados para este sistema. Los terrenos afectados serán de cesión obligatoria y gratuita.

## 2. Usos.

Se admiten todos aquellos usos comunitarios para la prestación de servicios, como pueden ser los de tipo técnico-administrativo y de seguridad; de abastecimientos y suministros; deportivos y recreativos; culturales y religiosos; sanitario-asistenciales; docentes; y aparcamientos.

## 3. Edificaciones.

a) Los edificios deberán ajustarse a las necesidades funcionales de los diferentes servicios, al paisaje, a las condiciones ambientales – que tendrán que respetar – y a la integración con el entorno.

## b) Las construcciones e instalaciones deberán cumplir:

– Separación mínima a alineación de vial: 3 mts.

– Separación mínima a resto de linderos: 2 mts.

– Altura máxima: 9 mts. (Excepto antenas de telecomunicación de gestión municipal.) No obstante, podrá sobrepasarse este valor si el tipo de equipamiento a instalar lo requiere. En este caso, habrá que valorar las medidas correctoras a aplicar con el fin de mantener la adecuación al entorno, a las condiciones ambientales y paisajísticas mediante el adecuado diseño volumétrico y la elección de los materiales de acabado.

– Vallas: A vial: Tendrán las mismas características que las del resto del polígono.

A linderos: Tela galvanizada de simple torsión de 2'20 mts. de altura.

c) Los edificios, construcciones e instalaciones a emplazar en este tipo de suelo cumplirán con la legislación específica que les sea de aplicación.

**Artículo 31. Determinaciones para el sistema de Servicios técnicos. (Clave ST)****1. Definición.**

Comprende el suelo destinado a las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para garantizar los diferentes suministros públicos y la correcta evacuación y tratamiento de las aguas residuales. En el plano de ordenación se sitúan los espacios reservados para la ubicación de los equipos necesarios y propios de cada servicio. Los terrenos afectados serán de cesión obligatoria y gratuita.

**2. Usos.**

a) Son los propios del fin al que se destinan. En ellos pueden admitirse las siguientes construcciones e instalaciones, entre otras:

- Energía eléctrica: Estaciones transformadoras.
- Abastecimiento de aguas: Depósitos y grupos de presión.
- Saneamiento: Depuradoras, depósitos y estaciones de bombeo.
- Mantenimiento: Casetas y almacenes para uso de la brigada de obras.

b) Queda totalmente prohibido, en los terrenos reservados para servicios, la instalación de antenas para la transmisión y recepción de señales electromagnéticas y las infraestructuras para la gestión de residuos.

**3. Edificaciones.**

a) Los edificios deberán ajustarse a las necesidades funcionales de los diferentes servicios, al paisaje, a las condiciones ambientales – que tendrán que respetar – y a la integración con el entorno.

b) Las construcciones e instalaciones deberán cumplir:

- Separación mínima a alineación de vial: 3 mts.
- Separación mínima a resto de linderos: 2 mts.
- Altura máxima: 5 mts. (Excepto antenas de telecomunicación de gestión municipal.)

- Vallas: A vial: Tendrán las mismas características que las del resto del polígono.

A linderos: Tela galvanizada de simple torsión de 2'20 mts. de altura.

c) Los edificios, construcciones e instalaciones a emplazar en este tipo de suelo cumplirán con la legislación específica que les sea de aplicación.

**2.7. GESTIÓN, GARANTÍAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.****Artículo 32. Sistema de actuación.**

1. La gestión del Plan Parcial se realizará mediante el sistema de actuación indirecto, en la modalidad de compensación, de acuerdo con lo que determina la Modificación puntual 1/2005 del Plan General de ordenación de Ayerbe.

2. No será necesaria la constitución de una Junta de Compensación si todos los terrenos son de un único titular, de acuerdo con lo que determina el artículo 138 de la Ley 5/1999, urbanística, del Gobierno de Aragón.

3. El proyecto de reparcelación se realizará de acuerdo con las normas, requisitos y procedimientos que establece el Título III del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística.

**Artículo 33. Obras de urbanización.**

1. Para la materialización del Plan Parcial y efectiva ejecución se redactará un proyecto de obras de urbanización. El contenido del Proyecto se adecuará a lo que determina el artículo 160 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999.

2. El proyecto de obras de urbanización solucionará la instalación de un emisario de aguas residuales siguiendo el camino del Saso hasta llegar a la red municipal de alcantarillado, situada en la zona del cementerio.

3. Igualmente, el proyecto de obras de urbanización, especificará las características, en cuanto a trazado y dimensionada, de la tubería de subministro de agua potable.

4. La solución de los enlaces con la carretera A-132 se contemplarán en un proyecto de obras complementario redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

5. El proyecto de obras de urbanización recogerá las prescripciones y condiciones que, debidamente justificadas, fijen las diferentes compañías de servicios públicos.

6. Así mismo, el proyecto de obras de urbanización deberá fijar un tipo de valla de forma que el cerramiento de las parcelas presenten una imagen unitaria.

**Artículo 34. Carácter de la urbanización.**

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 68 del Reglamento parcial de desarrollo de la Ley 5/1999, la urbanización será de carácter público. Los usos admitidos en las diferentes partes del territorio vienen especificados en cada una de las zonas establecidas en esta normativa.

**Artículo 35. Compromisos y garantías.**

Los propietarios de los terrenos y demás titulares de aprovechamientos subterráneos afectados por este Plan Parcial tendrán que sufragar los gastos de urbanización y todo aquello que se fija en el artículo 123 de la Ley 5/1999.

Los propietarios de los terrenos deberán de ceder obligatoriamente y de forma gratuita los terrenos destinados por el Plan a viales, sistemas de espacios libres, sistema de equipamientos y de servicios técnicos.

Para garantizar la ejecución de las obras se depositará un aval por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios y obras de urbanización, a partir de la evaluación económica de este Plan Parcial. Las garantías deberán presentarse en cualquiera de las formas señaladas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Podrá autorizarse la ejecución de obras de edificación, simultáneamente a las de urbanización, si la promotora de las obras de urbanización deposita un aval por importe del 70 % del coste previsto en el proyecto de urbanización y proyectos complementarios, además de cumplirse con el resto de condicionantes que se establece en el artículo sexto del Decreto 15/1991.

**Artículo 36. Plazos, condiciones de ejecución y recepción de las obras. Conservación de las obras.**

1. El Plan Parcial será inmediatamente ejecutivo una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial y el texto íntegro de la normas que contengan de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local, en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Urbanística y en el Reglamento Parcial que la desarrolla (Artículo 149 del Reglamento).

2. El plazo de ejecución de las obras se fija en 24 meses a partir de la fecha de publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial, de acuerdo con lo que se determina en el Plan de Etapas de este documento.

3. Con relación a la ejecución de las obras correspondientes a zonas de parques y jardines se establecerán, mediante convenio urbanístico, unos plazos para su ejecución de forma que el último coincida con el plazo de ejecución previsto en el apartado 2 de este artículo.

4. En las aceras de los viales que soporten tránsito rodado, excepto en los tramos que afronten con zonas de cesión, podrá diferirse el pavimentado hasta que no se edifique el solar adyacente.

5. El Ayuntamiento de Ayerbe tendrá facultades para vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y ordenar, si comprueba que las obras no se ejecutan de conformidad con el proyecto o que las modificaciones introducidas rebaja la calidad y funcionalidad de la obra, podrá ordenar la demolición de la obra o el levantamiento de las instalaciones con cargo al promotor de la obra. Todo ello de acuerdo con la que determina el artículo 175 del RGU.

6. Una vez realizada la obra, o cada una de sus partes, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento el hecho, solicitándose que se incoe el expediente de recepción. Hechas las comprobaciones correspondientes por parte de los Servicios Técnicos Municipales o por quién designe el Ayuntamiento de Ayerbe, se extenderá el Acta de Recepción, dándose inicio al período obligatorio de mantenimiento y conservación.

7. Las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de servicios públicos deberán conservarse y mantenerse durante cinco años como mínimo. Los gastos que se deriven deberán ser costeados por la Entidad de conservación del polígono industrial, a la que deberán pertenecer obligatoriamente todos los propietarios de terrenos situados dentro del sector. Pasado este plazo se podrá solicitar al Ayuntamiento de Ayerbe que asuma la obligación de continuar con el mantenimiento y conservación de los viales, dotaciones y instalaciones de servicios públicos.

**2.8. DISPOSICIONES ADICIONALES.****Artículo 37. Disposiciones adicionales.**

1. En todos los proyectos que se redacten para facilitar la ejecución de este Plan Parcial, así como en todos los proyectos de edificación que se acompañen junto a la solicitud de licencia de obras, será preceptivo el cumplimiento de los Títulos I y II de la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación; regulada por el Decreto 19/1999, de 9 de febrero.

2. Las obras de urbanización y las de edificación deberán cumplir con la legislación sobre prevención de incendios. En concreto, con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y, con la Norma Básica de la Edificación CPI-96, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

**AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE****1893****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2006 se ha aprobado el proyecto de obras de INSTALACION DE RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA SUMINISTRO A UN GRUPO DE BOMBEO DE AGUA EN MORILLO DE TOU, redactado por el Ingeniero Técnico D. Luis Miguel Lacosta Catalán, visado por el Colegio Profesional correspondiente el 17 de mayo de 2005, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 7.658,25 €

El citado proyecto estará expuesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efecto de reclamaciones.

Aínsa, a 22 de marzo de 2006.- El alcalde, Joaquín Solanilla Rivera.

**1894****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2006 se ha aprobado el proyecto de obras de LINEA AEREA DE M.T. Y C.T. PARA DAR SERVICIO A UN GRUPO DE BOMBEO DE AGUA EN MORILLO DE TOU, redactado por el Ingeniero Técnico D. Luis Miguel Lacosta Catalán, visado por el Colegio Profesional correspondiente el 17 de mayo de 2005, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 36.900,49 €

El citado proyecto estará expuesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efecto de reclamaciones.

Aínsa a 22 de marzo de 2006.- El alcalde, Joaquín Solanilla Rivera.

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA****1895****ANUNCIO**

Observados errores en el anuncio publicado en el B.O.P. de Huesca n.º 56 de 22 de marzo de 2006, sobre la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Sasoverde y aprobación de sus Estatutos, el párrafo segundo del mismo debe ser sustituido por el siguiente:

«Durante el plazo de un mes se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, a los efectos de reclamaciones o sugerencias, pudiendo ser consultada en la Secretaría del Ayuntamiento. De conformidad con el acuerdo adoptado, la Constitución de la Entidad urbanística de Conservación y de aprobación de sus Estatutos se considerarán definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones».

En Alcalá de Gurrea, a 23 de marzo de 2006.- El alcalde, José Vitalla Larriba.

**AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE****1896****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente la memoria justificativa del ejercicio de la actividad económica de promoción y preparación de suelo residencial o industrial, la promoción, construcción y gestión y venta de viviendas acogidas a algún régimen de protección oficial, así como de locales de negocio y edificaciones complementarias que tengan alguna finalidad pública. Dicho acuerdo y el expediente de su razón quedarán sometidos a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Aprobar inicialmente la creación de una sociedad municipal de la vivienda, sociedad mercantil de capital íntegramente municipal para el ejercicio de dicha actividad económica, así como los estatutos de la misma. Dicho acuerdo y el expediente de su razón quedarán sometidos a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los acuerdos a que se refiere el apartado b) estarán condicionados al resultado favorable del procedimiento a que se refiere el apartado a), mediante la aprobación definitiva de la memoria justificativa, del proyecto de estatutos y de la documentación complementaria.

Alcubierre, a 24 de marzo de 2006.- El alcalde, Alvaro Amador Lacambra.

**AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR****1898****ANUNCIO**

La Sra. alcaldesa-presidente, por Decreto de 14 de marzo de 2006, ha aprobado el «Proyecto básico y de ejecución pavimentación Calle San Isidro en Almudévar (Huesca)» y el correspondiente estudio básico y de seguridad y salud, con un presupuesto de 29.978,80.-€ Redactado por el Sr. Arquitecto D. Santiago Agustín Samitier.

Lo que se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor para que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se presenten por los interesados alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

En Almudévar, a 22 de marzo de 2006.- La alcaldesa, Mª Antonia Borderías Bescós.

**AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN****1899****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006 se aprobó inicialmente por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Altorricón, consistente en modificación del artículo 5 punto 3 que queda con la siguiente redacción: «El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.». Se suprime lo siguiente: «y en ningún caso podrá suponer más del cincuenta por cien del costo de la actividad que se subvenciona».

El plazo para presentar reclamaciones por los interesados es de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.- Las reclamaciones se presentarán en las Oficinas Municipales.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Altorricón, a 22 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Salvador Plana Marsal.

**1900****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Altorricón en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2006 ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 2/2005 del Presupuesto Municipal de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado expediente por el plazo de quince días hábiles, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 151.1 de la citada Ley podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Altorricón, a 22 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Salvador Plana Marsal.

**1901****ANUNCIO**

Por plazo de un mes permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón fiscal de agua del segundo semestre de 2005, aprobado en sesión plenaria celebrada con fecha 9 de marzo de 2006.

Simultáneamente se anuncia la puesta al cobro de los recibos, en periodo voluntario, durante el plazo de dos meses. El cobro de los recibos domiciliados se realizará a los dos días del fin de la exposición al público del padrón fiscal.

En caso de formularse reclamaciones, se suspenderá este plazo para los recibos que sean objeto de reclamación.

Altorricón, a 22 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Salvador Plana Marsal.

**1902****ANUNCIO**

Por plazo de un mes permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón fiscal de impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2006, aprobado en sesión plenaria celebrada con fecha 9 de marzo de 2006.

Simultáneamente se anuncia la puesta al cobro de los recibos, en periodo voluntario, durante el plazo de dos meses. El cobro de los recibos domiciliados se realizará a los dos días del fin de la exposición al público del padrón fiscal.

En caso de formularse reclamaciones, se suspenderá este plazo para los recibos que sean objeto de reclamación.

Altorricón, a 22 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Salvador Plana Marsal.

**1903****ANUNCIO**

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 21 de marzo de 2006 se ha dictado Resolución n.º 68/2006, que dice:

1º Aprobar el proyecto de convenio urbanístico de gestión de la unidad de ejecución «Los Nogales» en suelo urbano no consolidado a suscribir entre el Ayuntamiento de Altorricón y D Pedro Castells Sanz y otros.

2º Someter a información pública el proyecto de convenio por el plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia. Concluido este plazo el Ayuntamiento procederá a la resolución de las alegaciones en su caso y a la aprobación del convenio por el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Altorricón, a 21 de marzo de 2006.-El alcalde, Salvador Plana Marsal.

**1904**

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial Proyecto básico y de ejecución de la urbanización de las Calles Regal, San Isidro y otra de nueva apertura sitas en la Unidad de Ejecución UE-11

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Altorricón de fecha 9 de marzo de 2006 se acordó por unanimidad de los asistentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación aprobar inicialmente el Proyecto básico y de ejecución de la urbanización de las Calles Regal, San Isidro y otra de nueva apertura sitas en la Unidad de Ejecución UE-11, promovi-

do por D Antonio Llovet Gabas, redactado por el arquitecto D Carlos Citoler Serrat. Así mismo se acuerda someterlo a información pública por plazo de treinta días hábiles, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 97 de la Ley Urbanística de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Altorricón, a 21 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Salvador Plana Marsal.

**1906****ANUNCIO**

Mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento nº 69 de fecha 23 de marzo de 2006, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha declarado la caducidad de la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento y, en consecuencia, se ha acordado la baja de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por no haber presentado la correspondiente solicitud de renovación de inscripción padronal en tiempo y forma:

Nombre	Apellidos	Documento	Nacionalidad
Vasile	Radu	03753434	Rumania
Penka Mitkina	Todorova	317593162	Bulgaria
Catalina Marinela	Geantau	06744019	Rumania
Lucian	Vartic	1765775	Rumania
Kaima	Dukuray	0238073	Gambia
Walter Rene	Hurtado Bustan	SP88220	Ecuador
Manuel de Jesus	Ortega Ramon	DM80807	Ecuador

Nombre	Apellidos	Documento	Nacionalidad
Marta Rocio	Salinas Gomez	19799	Ecuador
Sekine	Makassa	X-03712859-S	Mali
Mohamed	Seck	X-03729873-D	Guinea
Daniel	Trandaf	X-03521675-F	Rumania
Paul Adrian	Virlan	04462923	Rumania
Gabriela	Prodan	04459049	Rumania
Mugurel Eugen	Prodan	X-04823283-E	Rumania
Alexia Ioana	Prodan		Rumania

Dado en Altorricón, a 23 de marzo de 2006.- El alcalde, Salvador Plana Marsal.

**1907****EDICTO**

D. Eduardo Molet Calvet, con domicilio en Altorricón, que actúa en nombre de AGROSAS 3 SC, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para explotación de terneros de cebo, 599 plazas a instalar en polígono 6 parcela 50 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Altorricón, a 22 de marzo de 2006.-El alcalde-presidente, Salvador Plana Marsal.

**AYUNTAMIENTO DE BIESCAS****1908****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Biescas, por Resolución nº 37 de 22 de Marzo, convoca licitación para la adjudicación por medio de subasta de un permiso de caza de Sarrio para las fechas 20 y 21 de Noviembre de 2006.

El tipo de licitación, que será la cantidad mínima a abonar al Ayuntamiento será de 2.950 € adjudicándose el permiso a la oferta económicamente mas ventajosa.

El plazo de presentación de ofertas será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Biescas, a 22 de marzo de 2006.-El alcalde, Luis Estaún García.

**1909****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de información pública de la aprobación con carácter inicial del presupuesto general para el año 2006, sus bases de ejecución y plantilla de personal, sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, insertándose resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la provincia. Los presupuestos que lo integran son: El del Ayuntamiento, el del Organismo Autónomo «Residencia de la Tercera Edad La Canchada» y la Sociedad Mercantil «Sociedad de Desarrollo de Biescas, S.L.» de capital totalmente municipal.

Presupuesto de Ingresos	Ayuntamiento	Residencia	Sociedad	Ajustes Consolid.	Total Consolidado
Capitulo 1 Impuestos Directos	930.900,00 €	0,00 €	930.900,00 €		
Capitulo 2 Impuestos Indirectos	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €		
Capitulo 3 Tasas Y Otros Ingresos	813.890,30 €	392.050,00 €	1.205.940,30 €		
Capitulo 4 Transferencias Corrtes	503.632,00 €	138.000,00 €	6.000,00 €	-76.000,00 €	571.632,00 €
Capitulo 5 Ingresos Patrimoniales	16.510,00 €	200,00 €	432.102,53 €	448.812,53 €	
Total Ingresos Corrientes	2.414.932,30 €	530.250,00 €	438.102,53 €	-76.000,00 €	3.307.284,83 €
Capitulo 6 Enajenac. Inversiones	10,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10,00 €
Capitulo 7 Transferencias Capital	428.557,70 €	4.000,00 €	0,00 €	-4.000,00 €	428.557,70 €
Capitulo 8 Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capitulo 9 Pasivos Financieros	180.000,00 €	0,00 €	548.403,79 €	0,00 €	728.403,79 €
Total Ingresos De Capital	608.567,70 €	4.000,00 €	548.403,79 €	-4.000,00 €	1.156.971,49 €
<b>Total Presupuesto De Ingresos</b>	<b>3.023.500,00 €</b>	<b>534.250,00 €</b>	<b>986.506,32 €</b>	<b>-80.000,00 €</b>	<b>4.464.256,32 €</b>
Presupuesto de Gastos	Ayuntamiento	Residencia	Sociedad	Ajustes Consolid.	Total Consolidado
Capitulo 1 Gastos De Personal	599.426,39 €	396.800,00 €	996.226,39 €		
Capitulo 2 Compra Bienes Y Servic.	735.407,22 €	133.050,00 €	190.167,52 €	1.058.624,74 €	
Capitulo 3 Gastos Financieros	55.060,00 €	400,00 €	7.838,80 €	63.298,80 €	
Capitulo 4 Transferencs. Corrtes.	319.462,00 €	0,00 €	6.000,00 €	-76.000,00 €	249.462,00 €
Total Gastos Corrientes	1.709.355,61 €	530.250,00 €	204.006,32 €	-76.000,00 €	2.367.611,93 €
Capitulo 6 Inversiones Reales	1.047.000,00 €	4.000,00 €	720.000,00 €		1.771.000,00 €
Capitulo 7 Transferencias Capital	52.000,00 €	0,00 €	-4.000,00 €	48.000,00 €	
Capitulo 8 Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
Capitulo 9 Pasivos Financieros	215.144,39 €	0,00 €	215.144,39 €		
Total Gastos De Capital	1.314.144,39 €	4.000,00 €	720.000,00 €	-4.000,00 €	2.034.144,39 €
<b>Total Presupuesto De Gastos</b>	<b>3.023.500,00 €</b>	<b>534.250,00 €</b>	<b>924.006,32 €</b>	<b>-80.000,00 €</b>	<b>4.401.756,32 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL 2006-****AYUNTAMIENTO****A.- FUNCIONARIOS**

- Secretario-Interventor, Grupo B, ,Nivel 26. Cubierta con carácter definitivo.
- Auxiliar-Administrativo, Crupo D, Cubierta con carácter definitivo.
- Auxiliar-Administrativo, Crupo D, Cubierta con carácter definitivo.

**B.- PERSONAL LABORAL FIJO.**

- Encargado Servicios Múltiples. 1 plaza, jornada completa
  - Administrativo. Administración General, 1 plaza jornada completa
  - Administrativo. Bibliotecaria-Archivera 1 plaza jornada completa
  - Administrativo. Encargado Oficina de Turismo. 1 plaza jornada completa
  - Oficial. Jardinería 1 plaza jornada completa. A amortizar.
  - Oficial servicios múltiples, 3 plazas, jornada completa.
  - Operario de mantenimiento Instalaciones Deportivas 1 plaza, Cubierta interinamente. A Amortizar
  - Operario servicios múltiples, 2 plazas jornada completa
  - Responsable Area de Medio Ambiente. 1 plaza jornada completa. Sustituye Oficial Jardinería.
  - Limpiadoras. Dos plazas a tiempo completo.
  - Profesora Guardería Infantil. Grupo B Nivel 20. Tiempo parcial
  - Técnico Guardería Infantil. 1 plaza. Grupo C nivel 18, Vacante .Sustituye Auxiliar Guardería Infantil.
  - Administrativo Informático, 1 plaza Grupo C nivel 18, ½ jornada. Vacante. Promoción Interna. Sustituye Auxiliar Administrativo Telecentro.
  - Operario de Servicios múltiples, 1 plaza Grupo E nivel 14. Jornada Completa. Vacante. Sustituye Operario de mantenimiento Instalaciones Deportivas.
- C.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL**
- Socorrista Acuático. Dos plazas.
  - Taquillero/a Piscinas 2 Plazas
  - Cocinero Comedor Escolar. 1 plaza Convenio DGA Departamento de Educación
  - Vigilantes Comedor Escolar. 5 Plazas Convenio DGA, Departamento de Educación
  - Auxiliar –Administrativo Telecentro. Convenio DPH. A Amortizar
  - Auxiliar de Guardería. 1 plaza. Tiempo Parcial. A Amortizar.

**RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD****A.- PERSONAL LABORAL FIJO.**

- Gerente
  - Auxiliares Geriátricas jornada completa. 7 plazas.
  - Ayudante de Auxiliar. 2 plazas, ½ jornada
  - Cocinera. 1 plaza
  - Ayudante de cocina. 1 plaza
  - Gobernanta. 1 plaza
  - Limpiadora. 4 plazas.
  - Limpiadora correturnos. 1 plaza
- Biescas, 22 de marzo de 2006.-El alcalde, Luis Estaún García.

**1910****ANUNCIO**

El Pleno Municipal de fecha 2 de marzo de 2006, aprobó con carácter definitivo la Modificación Aislada nº1 del PGOU de Biescas, promovida por D. José Giral Larrosa.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo.

Biescas, a 20 de marzo de 2006.- El alcalde, Luis Estaun García.

**AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA****1911****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, los Ayuntamientos están obligados a informar a los vecinos del contenido de los datos padronales, al menos una vez cada cinco años.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha obligación, se pone en conocimiento de todos los vecinos del municipio que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, podrán examinar en las Oficinas Municipales, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, el contenido de su datos padronales y verificar su exactitud.

Boltaña, a 23 de marzo de 2006.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

**AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE****1912****ANUNCIO**

Advertido un error en el anuncio n º 3562 publicado en el B.O.P. nº 117 de 20 de junio de 2005 donde dice «Ingresos del Ayuntamiento: Cp. 5 = 9.282,92 € Cap. 7 = 439.007,85 € y total = 986.657,51 €, debería decir «Cap. 5 = 27.410,04 € Cp. 7 = 420.880,73 € y Total= 986.657,61 €.

Castejón del Puente, 24 de marzo de 2006.- El alcalde, José Mª Morera Argerich.

**AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU****1913**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 2006 se aprobó el proyecto de «REPARCELACIÓN NUEVA ÁREA DE SUELO URBANO EN CASTIGALEU», redactado por la empresa Prointec con fecha Febrero 2006.

Se expone al público durante el plazo de 30 días a efectos de posibles reclamaciones.

Castigaleu, 22 de marzo de 2006.- El alcalde, Higinio Ciudad Adillón.

**AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA****1917****ANUNCIO**

Adoptado acuerdo de aprobación provisional, por Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2006, de modificación de la Ordenanza fiscal n º 4, reguladora de la tasa por suministro de agua, queda expuesto al público para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Caso de no haber reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Isábena, a 15 de marzo de 2006. El alcalde, Alberto Lamora Minchot.

**1918****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias, Organización y Funcionamiento del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

Se somete el acuerdo de aprobación inicial y la referida Ordenanza a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones, observaciones o sugerencias de tipo alguno, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Isábena a 14 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Alberto Lamora Minchot.

**1919****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Isábena, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2006, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Isábena a 14 de marzo de 2006.- El alcalde, Alberto Lamora Minchot.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA****1915**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a sesenta euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga.

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE EUROS	INFRACCIÓN
7-06	Villanova Montull, Sabino	73201241	Vencillon	27-02-06	50	Art. 91.2
78-06	Doya Doya, Susana	73198025	Fraga	27-02-06	50	Art. 91.2
90-06	Kerkouri, Diriss	X2666687K	Fraga	27-02-06	50	Art. 91-2
94-06	Chine Badia, Pablo	47695643	Fraga	27-02-06	500	Art. 3.1.1 A
125-06	Navarro Villas, Ana Maria	73195709	Fraga	27-02-06	50	Art. 171.2
126-06	Martí Villagrasa, Juan	17908787	Fraga	27-02-06	200	Art. 143.1
127-06	Verdes Naval, Hector	73198675	Tamarite de Litera	27-02-06	130	Art. 91.2
131-06	Carrasquer Soldevilla, Angel Ramon	17997924	Belver de Cinca	28-02-06	50	Art. 91.2
161-06	Bernad Lorda, Alfredo	18009854	Huesca	28-02-06	50	Art. 91.2
164-06	Puch Navarro, Gregorio	40889151	Fraga	27-02-06	50	Art. 94.2
166-06	Cuchi Reinado, Marta	73202146	Fraga	27-02-06	200	Art. 52.1
302-06	Arévalo Vergara, Raúl	18055753	Fraga	17-02-06	200	Art. 7.2.
306-06	Arévalo Vergara, Raul	18055753	Fraga	17-02-06	200	Art. 79.1.1 A
308-06	Benitez Romero, Pedro	76260133	Fraga	16-02-06	200	Art. 117.1 A
401-06	Alastruey Delpueyo, Pedro	73203018	Candasnos	27-02-06	50	Art. 170.1 C
404-06	Rios Lera, Miguel Angel	73201040	Fraga	27-02-06	130	Art. 91.2
405-06	Ivanov Mirchev, Stanislav	X4675112V	Fraga	27-02-06	200	Art. 117.1 A
409-06	Fullola Gari, Francisco Jose	73197948	Torrente de Cinca	27-02-06	130	Art. 91.2
411-06	Rios Bachesm, Isidro	18050773	Sena	28-02-06	200	Art. 117.1 A

Fraga, a 20 de marzo de 2006.-El alcalde, Vicente Juan Jueas.

**1916**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fraga, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE EUROS	INFRACCIÓN
328-06	Mármol Pulido, Gabriel	73195728	Fraga	27.01.06	130	Art. 91.2
373-06	Lopez Mesa, Saül	73206618	Fraga	01.02.06	50	Art. 154.2 A
389-06	Hernández Palacio, María Adoración	73194974	Fraga	03.02.06	200	Art. 117.1 A
429-06	Cebrian García, Francisco Javier	05679851	Fraga	03.01.06	130	Art. 91.2
442-06	Domínguez Elcacho, Juan Antonio	46565864	Fraga	13.01.06	50	Art. 171.1 A
443-06	Borao Alfaro, María Jesús	17964643	Huesca	12.01.06	50	Art. 9.2 A
444-06	Pena Novales, Pascual	18005521	Osso de Cinca	12.01.06	50	Art. 9.2 A
451-06	Jiménez Maya, Victoria	03884439	Fraga	08.02.06	50	Art. 171.1 A
466-06	Casanova López, Ricardo	73205049	Fraga	09.02.06	50	Art. 154.1
467-06	Casanova Rodellar, José	40897354	Fraga	10.02.06	50	Art. 9.2 A
496-06	García Baós, Alejandro	18171596	Jaca	29.01.06	200	Art. 52.1
536-06	Lacruz Villanova, José Liborio		Fraga	19.02.06	50	Art. 171.2

Fraga, a 20 de marzo de 2006.-El alcalde, Vicente Juan Jueas.

**AYUNTAMIENTO DE JACA****1920****ANUNCIO**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 2006, aprobó inicialmente la modificación nº 9 del PGOU de Jaca instada por ORUSA, en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 4 -terrenos comprendidos entre las Calles Rapitán, Estación e Isaac Albéniz, de acuerdo con el proyecto presentado, visado por el COAA el 14 de Febrero de 2006.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública por período de un mes, con fijación de Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, difusión en dos periódicos de ámbito local y provincial e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y notificación personal a los propietarios afectados, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

Jaca, 21 de marzo de 2006.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

1922

**ANUNCIO**

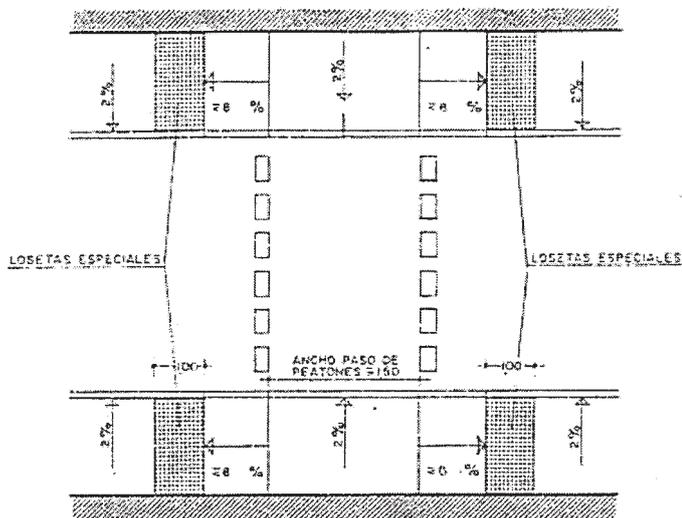
Por Resolución de Alcaldía nº 249, de fecha 20 de marzo de 2006, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 24, Anexo 1 y plano nº 4 modificado, redactado por los arquitectos José M<sup>a</sup> Torrecilla Monter y Esther Martí Tierz, visados con fechas 16 de agosto y 28 de septiembre de 2005, debiendo cumplir en la ejecución de las obras las siguientes prescripciones:

Se eliminarán los postes existentes en la vía pública con la adecuada canalización.

Deberá contar con la autorización de la COMUNIDAD DE REGANTES afectada para la canalización del ramal de Acequia que discurre por el ámbito. Caso de localizarse la Acequia de Sosiles Altos en el ámbito superior de la urbanización, y según su estado de conservación, se procederá a su canalización, de acuerdo a las condiciones que se acuerden con este Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes.

Todas las parcelas resultantes contarán con las adecuadas conexiones a los Servicios generales.

Se ejecutará un vado para peatones en el cruce de la Calle Sella y en el ámbito superior de la Calle Tajo, según el modelo municipal, que se adjunta.

**CONDICIONES GENERALES**

Una vez acabadas las obras, se notificará mediante instancia su terminación en las Oficinas Técnicas Municipales en un plazo máximo de siete días contados desde la fecha de visado del Certificado Final de Obras extendido por los Colegios profesionales competentes en cada caso. A la comunicación se adjuntará un original del Certificado Final de Obra antes aludido.

La Administración procederá a la recepción de las obras, mediante la expedición del Acta de recepción de la citada urbanización, comenzando a partir de entonces a computar el plazo de garantía. Transcurrido un año, deberá presentarse Informe del estado de las obras, por el Técnico Director de la misma, para proceder a la recepción definitiva y a la consiguiente devolución del Aval.

Deberá solicitarse antes de iniciarse las obras, la correspondiente autorización de conexión a la red Municipal de Abastecimiento de Agua y a la red de Saneamiento en los Servicios Técnicos correspondientes, y seguir sus indicaciones técnicas relativas a dimensionado, materiales y ejecución de la acometida.

Antes del comienzo de las obras se instalará un contador por parte del Servicio de Aguas, para lo cual el titular de la instalación deberá depositar la correspondiente fianza, que será devuelta al finalizar la obra, previa solicitud y una vez retirado el contador por parte del personal municipal.

Deberán reponer y dejar en perfectas condiciones cualquier incidencia o deterioro que por la ejecución de las obras se produzca en los pavimentos de la vía pública, calzada y acera, variando las rasantes de la acera caso de la existencia de un vado cuyo objeto desaparezca con la ejecución de las obras. La afección que pueda ocasionar la ejecución de las obras sobre la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local.

El vertido de material procedente de la demolición de cualquier partida de obra, así como el depósito de materiales antes de su puesta en obra, deberá hacerse mediante contenedores cuya ubicación deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local. Los citados contenedores deberán permanecer tapados con una lona durante el tiempo que no se estén utilizando.

Deberán tenerse en cuenta las limitaciones de pesos de vehículos en los viales que den acceso a la obra.

En virtud del R.D. 1.627/1.997, de 24 de octubre, se nombrará coordinador en materia de seguridad y salud, en la ejecución de las obras cuando en las mismas intervengan más de una empresa o diversos trabajadores autónomos.

Assumiendo la competencia de Inspección Urbanística expresada en la normativa vigente, se podrán realizar inspecciones para comprobar que las obras realizadas coinciden con las autorizadas en cada licencia Municipal de Obras.

Esta licencia tendrá una validez de un año, a contar desde el día siguiente al recibo de su notificación.

Todo ello sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o concesiones concurrentes a que hubiera lugar por parte de los Organismos competentes.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y plena eficacia administrativa.

Monzón, a 20 de marzo de 2006.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

**AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ**

1923

**ANUNCIO**

Por D. Carlos Torné Barrabés y D<sup>a</sup>. Sara Izquierdo Bosque, en nombre propio, se ha presentado, en fecha 17 de marzo de 2006, solicitud de concesión de licencia de obra mayor de vivienda unifamiliar aislada con ubicación en el polígono 8, parcela 199 de este término municipal, suelo no urbanizable, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, se abre un período de información pública por un plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, los lunes, miércoles y viernes, de 11 a 14 horas.

Peralta de Calasanz, a 22 de marzo de 2006.- La alcaldesa, Pilar Meler Sanvicente.

**AYUNTAMIENTO DE PERTUSA**

1924

**ANUNCIO**

Por ERZ-ENDESA, se ha presentado en este Ayuntamiento, en fecha veintidós de noviembre de 2005, solicitud y documentación adjunta de autorización especial de construcción e instalación de «Reforma y Ampliación de la Subestación Eléctrica, SET Pertusa 45/25/10 kv», en parcela de suelo no urbanizable genérico sita en POLÍGONO 4, PARCELA 140 de PERTUSA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pertusa, a 22 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Joaquín Mancho Allué.

**AYUNTAMIENTO DE SEIRA**

1926

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DE EJERCICIO DE 2005, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo, en su caso, nuevo informe.

En Seira, a 20 de marzo de 2006.- El alcalde, José M<sup>a</sup> Aventín Guillén.

**AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA**

1927

D<sup>ÑA</sup>. ALBA VILAFRANCA NARCISO, con domicilio en la Partida Saso, s/n de Tamarite de Litera (Huesca), ha solicitado de esta Alcaldía, mediante instancia de fecha 14 de Marzo del 2006 con registro de entrada nº. 764, Licencia de Actividad para la instalación de una academia de repasos de idiomas y clases particulares a emplazar en la Calle San Miguel, nº 6-bajos de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30. núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la esta instalación que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tamarite de Litera, 21 de marzo de 2006.- El alcalde, Francisco Mateo Riva.

**AYUNTAMIENTO DE TORLA****1929****ANUNCIO**

Este Ayuntamiento tiene pendiente de adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto la obra denominada «MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO 1ª y 2ª Fase en el núcleo de Fragen (TORLA) según Proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Jesús Sarasa Serrano, cuyo documento se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones:

Simultáneamente, se convoca la licitación para la indicada contratación.

Tipo de licitación ..... 73.175,85 €

Plazo de ejecución ..... 60 días.

Fianza definitiva ..... 2.927,00 €

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torla a las trece horas del día que se cumplan los días de exposición último para presentación de proposiciones hasta las doce treinta de su mañana, si este día coincidiera en sábado se realizará la apertura el lunes siguiente a la misma hora.

**MODELO DE PROPOSICION**

D.....con domicilio en..... C/..... según NIF..... en nombre propio o representación de..... Enterado del pliego de condiciones y convocatoria para la adjudicación de la obra «Mejora de las redes de distribución y saneamiento 1ª y 2ª fase en el núcleo de Fragen (Torla), publicada en el BOP número..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarla de acuerdo con el Proyecto existente por la cantidad de.....€ros en letra y número lugar fecha y firma del proponente.

Torla, a 24 de marzo del 2006.- El alcalde, Miguel Villacampa Oliván.

**1930****ANUNCIO**

Este Ayuntamiento tiene pendiente de adjudicación mediante concurso en procedimiento abierto la obra denominada «MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TORLA (Huesca) CALLES TRAVECINAL Y LOS GALLIZOS EN TORLA según Proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Jesús Sarasa Serrano, cuyo documento se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones:

Simultáneamente, se convoca la licitación para la indicada contratación.

Tipo de licitación ..... 158.018,94 €

Plazo de ejecución ..... 90 días.

Fianza definitiva ..... 6.321,00 €

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torla a las trece horas del día que se cumplan los días de exposición último para presentación de proposiciones hasta las doce treinta de su mañana, si este día coincidiera en sábado se realizará la apertura el lunes siguiente a la misma hora.

**MODELO DE PROPOSICION**

D.....con domicilio en..... C/..... según NIF..... en nombre propio o representación de..... Enterado del pliego de condiciones y convocatoria para la adjudicación de la obra «Mejora de las redes de distribución y saneamiento en el Municipio de (Torla), calles Travecinal y Los Gallizos publicada en el BOP número..... de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarla de acuerdo con el Proyecto existente por la cantidad de.....€ros en letra y número lugar fecha y firma del proponente.

Torla, a 24 de marzo del 2006.- El alcalde, Miguel Villacampa Oliván.

**1931****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22/03/2006 el estudio detalle para la fijación de alineaciones en el Solar sito en la Calle Los Gallizos de esta localidad, solicitado por D. Juan Carlos Villacampa Oliván, de acuerdo con la Ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones.

La documentación podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Torla, a 23 de marzo del 2006.-El alcalde, Miguel Villacampa Oliván.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA****1933****ANUNCIO**

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha .9 de marzo de 2006 ha resuelto aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U-3.2, presentado por la Junta de Compensación de dicha Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES en cumplimiento de lo establecido en los arts. 129 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Villanúa, a 23 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Luis A. Sieso Esteban.

**1934****ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22/03/2006 se ha aprobado los pliegos de condiciones económico administrativos que han de regir en la subasta para adjudicación de 1 permiso de caza de Sarrio.

Objeto: Es objeto de la subasta la adjudicación de un permiso para la caza de sarrio en la Reserva de los valles, en la siguiente fecha: 4 y 5 de noviembre de 2006

El tipo de licitación se fija en TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €).

Fianza: quienes estén interesados en la subasta deberán presentar una fianza provisional de 40 euros, mediante ingreso en la Caja de la Corporación, o por giro telegráfico al Ayuntamiento de Villanúa.

Presentación de plicas: las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, dirigido al Sr. Alcalde; en el que figurará: «Propuesta para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Villanúa, para la adjudicación de un permiso de caza de sarrio en la Reserva de los Valles, días 4 y 5 de noviembre de 2006». En dicho sobre se incluirá la siguiente documentación:

1. Modelo de proposición, que se incluye como anexo I a este anuncio.
2. Fotocopia compulsada del DNI del proponente.
3. Resguardo acreditativo de haber presentado la fianza provisional.

Plazo para la presentación de proposiciones: 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Apertura de las proposiciones: Al tercer día hábil de aquel en que haya finalizado el plazo para la presentación, a las trece horas.

**MODELO DE PROPOSICION**

D..... con DNI nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio ( o en representación de \_\_\_\_\_) enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Villanúa de la subasta de un permiso para la caza de sarrio en la Reserva de los Valles para los días 4 y 5 de noviembre de 2006, manifiesta su voluntad de tomar parte en dicha subasta comprometiéndose a abonar por el citado permiso la cantidad de \_\_\_\_\_euros( en letra y número).

Acepta el pliego de condiciones económico administrativo que rige dicha subasta, y manifiesta no hallares incurso en ninguna causa de incapacidad para contratar con el Ayuntamiento de Villanúa..

Lugar y fecha

Firma del interesado.

Villanúa, a 23 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Luis A. Sieso Esteban.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA****1935**

Dña. Soledad Castellón Ferrer, con N.I.F. 18020798-E y domicilio en San Blas nº 23. De Villanueva de Sijena (Huesca), ha solicitado permiso en esta Alcaldía para una actividad de Ampliación de Explotación de Terneros de Engorde, a ubicar en polígono 17, parcela 166 de éste término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, punto 2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que a quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villanueva de Sijena, a 23 de marzo de 2005.-El alcalde, Ildefonso Salillas Lacasa.

**AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA**

1984

**ANUNCIO****CONCURSO PARA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE PANTICOSA****PROCESO DE SELECCIÓN PARA BOLSA DE SOCORRISTA.**

El presente proceso de selección surge por la necesidad de cubrir DOS puestos de Socorrista durante la temporada estival de apertura de la piscina pública municipal .

Una vez establecidas las bases de acceso y selección se constituirá una lista de suplentes correspondientemente puntuados, para en caso de ser necesarias nuevas contrataciones dentro del plazo de contratación posterior al inicio de las pruebas de selección y dentro del año 2006, se pudiese seleccionar a los candidatos suplentes de mayor puntuación.

**PRIMERO****ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO:**

1. Denominación del puesto: Socorrista. Personal laboral temporal.  
2. Titulación: se requiere título de Socorrista expedido por el órgano competente y actualizado, valorándose otras formaciones de tipo superior relacionadas con el puesto.

## 3. Sumario de tareas:

Encargados del establecimiento y mantenimiento de la vigilancia en el baño y las condiciones de seguridad en el recinto de la piscina como medida de prevención de accidentes.

Aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo del botiquín de la piscina.

El buen funcionamiento y conservación de las óptimas condiciones higiénicas de la Piscina.

4. Material utilizado: el material de señalización, vigilancia y primeros auxilios propio de la profesión.

5. Horas semanales: 30 horas

6. Duración del contrato: desde el 17 de junio hasta el 10 de septiembre

7. Condiciones de trabajo: el trabajo se desarrollará en las instalaciones de la piscina descubierta municipal.

**SEGUNDO****REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES DOCUMENTALMENTE**

1. Presentar solicitud en el plazo establecido

2. Tener 18 años cumplidos y estar en posesión del título de Graduado Escolar (se acreditará con fotocopia compulsada del DNI y del título certificado, libro escolar, etc).

3. Poser título de primeros auxilios y socorrista acuático, expedido por órgano competente y actualizado, comprometiéndose a la actualización del mismo si su caducidad se produjese durante el período de contratación. (Se acreditará con fotocopia compulsada del título y del documento acreditativo de la actualización en su caso).

**TERCERO****DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS**

La selección se realizará mediante concurso, teniendo en cuenta las condiciones que requiera la naturaleza del puesto de trabajo a desempeñar.

En el concurso se valorará:

- Currículum: (máximo 4 puntos).  
- Titulación Académica (máximo 2 puntos). Se establece como mínimo no puntuable el Título de Graduado Escolar. A partir de aquí se puntuará con:  
- Bachiller o COU, FP 2º ..... 1 punto  
- Diplomatura ..... 1.5 puntos  
- Licenciatura. .... 2 puntos  
- Cursos realizados (máximo 1 punto)  
- Cursos relacionados con el puesto de menos de 25 horas ..... 0.10 puntos  
- Cursos relacionados con el puesto de entre 25/30 horas ..... 0.20 puntos  
- Cursos relacionados con el puesto de más de 30 horas ..... 0.25 puntos  
Experiencia (máximo 1 punto) por cada mes de experiencia en puesto igual al convocado 0.25 puntos. Se acreditará con contrato de trabajo y fe de vida laboral.

- Entrevista: Se valorará con un máximo de cuatro puntos.

**CUARTO****PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración de la entrevista que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El candidato deberá aportar los méritos debidamente acreditados junto con la presentación de su solicitud; si no los aporta conjuntamente con la solicitud tendrá un plazo de 15 días naturales para adjuntar toda la documentación, transcurridos los cuales, será excluido del proceso de selección.

Panticosa, marzo 2006.- El alcalde, José Luis Pueyo Belio.

**AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS**

1990

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de marzo acordó enajenar después de tramitar expediente de subasta a estos efectos, el solar sito en C/ Calvario, 43, con destino a construcción de viviendas de protección oficial, a la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.

Esplús, a 23 de marzo de 2006.- El alcalde-presidente, Eduardo Lalana Suelves.

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

1994

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Monzón, en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2006 acordó aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria MC 4/200: Crédito Extraordinario financiado con Nuevos Ingresos y Bajas por Anulación, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Monzón del ejercicio 2006.

El citado acuerdo se expone al público por un periodo de quince días a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Monzón, 28 de marzo de 2006.- El alcalde, Fernando Heras Laderas

**AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA**

1997

**ANUNCIO**

Don José Antonio Gracia López, de esta vecindad, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta alcaldía licencia para ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo de 2.100 lechones hasta una capacidad total de 3.140 plazas, en partida Camino Sesa, polígono 502 parcela 90 de este Término Municipal, entidad Peralta de Alcofea.

En cumplimiento del artículo 30, 2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Peralta de Alcofea, a 24 de marzo de 2.006.- El alcalde, Francisco Andrés Aguarón.

**AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO**

2000

**ANUNCIO**

En fecha 6 de marzo de 2006 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca aprobó con carácter definitivo el proyecto de tasación conjunta del Sistema General de Equipamiento Cultural del PGOU de Sallent de Gállego en Lanuza.

En aplicación del sistema de expropiación, fijado como sistema de actuación para la obtención de este sistema general y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística se cita a los propietarios afectados a la firma de la correspondiente acta. de ocupación el próximo día 26 de Abril a las 10 horas en. la Secretaría del Ayuntamiento de Sallent de Gállego.

**RELACION E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS**

Finca nº 2 de Lanuza: Inscrita al. Tomo 1135, Libro 32; Folio 187, Finca 4217 del Registro de la Propiedad de Jaca. Propietarios: D. Jerónimo Claver Pérez; D. José Antonio Pérez Portolés casado con Dª María Pilar Claver Pérez y D. Antonio Claver Pérez casado con Dª Isabel Zurro Esteban.

En Sallent de Gállego, a 28 de marzo de 2006.- El alcalde, José Luis Sánchez Sáez.

**ENTIDADES LOCALES****ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA**

1936

**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda definitivamente aprobado el presupuesto de esta Entidad Local Menor para el Ejercicio 2006, cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap. 1 Impuestos Directos .....	7.000,00
Cap. 2 Impuestos Indirectos .....	162.03 8,00
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos .....	153.787,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes .....	119.460,00
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales .....	20.180,30
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales .....	275.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital .....	75.175,44
<b>TOTAL .....</b>	<b>812.640,74</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Cap. 1 Gastos de Personal .....	117.062,06
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	85.950,00
Cap. 3 Gastos Financier's .....	1.53 3,82
Cap. 4 Transferencias Corrientes .....	19.770,00
Cap. 6 Inversiones Reales .....	567.674,00
Cap. 7 Transferencias de Capital .....	15.842,74
Cap. 9 Amortizaciones .....	4.808,12
<b>TOTAL .....</b>	<b>812.640,74</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****PERSONAL LABORAL FIJO:**

Administrativo de Administración General, una plaza a tiempo parcial. Auxiliar de Administración General, una plaza a tiempo parcial. Operario de Servicios Múltiples, una plaza.

**PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:**

- Operario de Servicios Múltiples, una plaza. Duración del contrato, seis meses.

Tramacastilla de Tena, 22 de marzo de 2006.-El alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer.

**1999**

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública de la modificación de créditos nº 2 del presupuesto de 2005, ésta queda definitivamente aprobada, siendo su detalle el siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS SUPLEMENTO DE CRÉDITO****CONCEPTO SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

46200 15% ACUERDOS .....	5.000,00
46201 3% ACUERDOS .....	1.000,00
46600 CUOTA ADELPA .....	3,77
93100 AMORTIZAC. PRESTAMO B.C.L. ....	0,04
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS .....</b>	<b>6.003,81</b>

**RECURSOS DE FINANCIACIÓN****AUMENTO PREVISIONES DE INGRESO****CONCEPTO MAYORES INGRESOS**

46000 IBI URBANA .....	6.003,81
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS .....</b>	<b>6.003,81</b>

Tramacastilla de Tena, 22 de marzo de 2006.- El alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer.

**DOCUMENTOS EXPUESTOS**

**1897 Ayuntamiento de Alcubierre.-** Padrón del Impuesto sobre Vehículos 2006.- Plazo quince días.

**1921 Ayuntamiento de Lanaja.-** Padrón vehículos de tracción mecánica año 2006.- Plazo de exposición, quince días.

**1925 Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz.-** Liquidación del presupuesto 2005.- Plazo, quince días.- Cuenta general del ejercicio 2005.- Plazo, quince días y ocho más.

**1928 Ayuntamiento de Torla.-** Aprobación inicial presupuesto municipal ordinario ejercicio del 2006.- Plazo, quince días.

**1981 Ayuntamiento de Velilla de Cinca.-** Aprobación inicial Presupuesto y plantilla de personal ejercicio 2006. Plazo de exposición pública quince días.

**Administración Autonómica****GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****SERVICIO PROVINCIAL****1483****AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-254/2005**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ San Miguel, 10 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de Reforma LAAT 45 kV entrada/salida en SET Tardienta de líneas SET Grañén, SET R. Tardienta y SET Renfe Marcén y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Jesús Jabal Allué, Ingeniero Industrial, colegiado nº 581, visado nº 5128/05 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en TARDIENTA, siempre y cuando sea ejecutada con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión ambiental de fecha 13 de enero de 2006 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es Eliminar la conexión en «T» de las líneas Almodívar - R. Tardienta - Tardienta instalándose una nueva posición de 45 kV en SET «Tardienta» en Tardienta. y sus características básicas se describen a continuación:

- LAAT «R. Tardienta-Grañén-R. Marcén», de 45 kV, con origen en apoyo nº 59D existente de LA D/C 45 kV «R. Tardienta-Tardienta» y final en apoyo nº 61D existente de LA D/C 45 kV «Tardienta-Grañén-R. Marcén», de 0,47 km de longitud, conductores LA-180, apoyos de metal.

- LAAT entrada/salida en SET «Tardienta», de 45 kV, con origen en apoyo nº 59Dbis a instalar de LA 45 kV «Tardienta-Grañén-R. Marcén» y final en apoyo nº 1C a instalar de LA 45 kV entrada/salida a SET «Tardienta», de 0,28 km de longitud, conductores LA-180, apoyos de metal.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 3 de marzo de 2006.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

**1942****AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-110/2004**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, SLU, con domicilio en Ctra. Tarragona, N-240, Km. 88,5 de LLEIDA, solicitando autorización para el establecimiento de Reforma línea aérea 25 kV «Escala-Montañana» entre sus apoyos metálicos nº 10 y nº 24 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Ricardo Cabestre Peiret, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5798, visado nº 1275/2004 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, SLU

Este Servicio Provincial ha resuelto:

**AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN** de la instalación eléctrica emplazada en SOPEIRA, siempre y cuando sea ejecutada con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión ambiental de fecha 17 de agosto de 2004 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es Mejorar la red de distribución de energía eléctrica en Media Tensión (25 kV) en el término municipal de Sopeira (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en T.M. Nº 10 existente de la línea aérea 25 kV «Escala-Montañana» y final en T.M. Nº 24 existente de la línea aérea 25 kV «Escala-Montañana», de 1,033 km de longitud, conductores LA-110, apoyos de metal

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 20 de marzo de 2006.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

1943

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-76/2004**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de EL PESCANTE BAJO, con domicilio en Pº Quinto Rosales nº 18 de MADRID, solicitando autorización para el establecimiento de Línea aérea MT, CT intemperie para suministro eléctrico a chalet y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Carlos Valiño Colás, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 4851, visado nº 2377/04 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para EL PESCANTE BAJO

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en ESPIERBA, siempre y cuando sea ejecutada con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión ambiental de fecha 5 de noviembre de 2004 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es Proporcionar suministro eléctrico a un chalet ubicado en la carretera Bielsa-Valle de Pineta en el TM de Espierba (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 10 kV, con origen en Apoyo metálico nº 14 de la línea aérea a 10 kV «Pineta» y final en Apoyo nº 1 donde se ubicará el CT intemperie, de 0,041 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal.

C.T., de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 100 kVA de potencia.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 16 de marzo de 2006.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

1946

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-10/2006**

RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍA, S.A., con domicilio en Serrablo, 102 de SABIÑÁNIGO (Huesca), solicitando autorización para el establecimiento de Sustitución transformador de potencia en CCM-4 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Joan Alsina Caldach, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 10411, visado nº 37239/03 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Tarragona, para ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍA, S.A.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en SABIÑÁNIGO, siempre y cuando sea ejecutada con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es Ampliar potencia de transformador en la subestación del CCM-4 en Sabiñánigo y sus características básicas se describen a continuación:

Sustitución de un transformador de 630 kVA por uno de 1000 kVA.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 16 de marzo de 2006.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA. HACIENDA Y  
EMPLEO**

**SERVICIO PROVINCIAL  
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO**

1937

**ANUNCIO**

Vista el Acta de fecha 27-02-2006, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del **CONVENIO COLECTIVO DE F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A. LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE JACA**, que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Adicional QUINTA B del vigente convenio, aprueba la revisión de las tablas salariales para el año 2005, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

ACUERDA:

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Paritaria de fecha 27-02-2006, en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, de la revisión de las tablas salariales para el año 2005 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 22 de marzo de 2006.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, p.a., el secretario provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez.

**ACTA**

POR LA EMPRESA: Dª BERTA GUBERT VISELLACH.  
POR LOS TRABAJADORES D. IGNACIO JUAN SÁNCHEZ.

En Jaca, siendo las 12,00 horas del día 27 de febrero de 2.006, se reúnen en los locales de la empresa los señores más arriba relacionados, siendo los representantes de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A. y de los trabajadores de la contrata para los servicios Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos adjudicados a esta Empresa por el Excmo. Ayuntamiento de JACA mediante contrato al efecto.

Es motivo de la presente reunión el proceder a la firma de la revisión de las TABLAS SALARIALES para el cuarto año de vigencia del CONVENIO COLECTIVO suscrito entre las partes para los años 2002-2005.

Una vez estudiadas las correspondientes condiciones se llega al siguiente ACUERDO,

PRIMERO: Dado que el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. para 2005 ha sido del 3,7%, y según lo establecido en la cláusula Adicional QUINTA B del convenio colectivo suscrito, el incremento salarial para 2.005 se establece en un 4,2 % respecto de las tablas vigentes para 2004.

SEGUNDO: Asimismo respecto del art. 24 «Dietas» las cantidades pasarán a ser:

-Dieta: ..... 33,97 E.

-Media dieta: ..... 13,07 E.

TERCERO: En el artículo 34 «Indemnización en caso de muerte o invalidez» la cantidad pasa a ser de 11.140,01 E.

CUARTO: Respecto del artículo 35 «Hospitalización» la cantidad, pasa a ser de 13,05€

Hallándose conforme tablas y texto, se firman siete ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Varias firmas (ilegibles).

**TABLA SALARIAL 2005 REVISADA - JACA**

Categoría	Salario base	Plus toxico	Plus actividad	Plus nocturno	Paga verano y Navidad	Paga beneficios	Vacaciones	Festivo	Horas extras	H. Extras festivas	Bruto anual
Peón día	18,80	3,76	13,69		589,52	294,75	1.017,39	71,22	9,41	10,16	14.884,12
Peón noche	18,80	3,76	13,69	4,70	589,52	294,75	1.139,82	76,30	10,43	12,72	16.330,39
Encarg. brigada día	19,44	3,89	13,88		608,46	304,23	1.044,82	75,27	9,64	10,85	15.290,45
Encarg. brigada noche	19,44	3,89	13,88	4,86	608,46	304,23	1.171,29	80,03	10,65	12,89	16.782,42
Operario 2º día	19,44	3,89	13,88		608,46	304,23	1.044,82	75,27	9,64	10,85	15.290,45
Operario 2º noche	19,44	3,89	13,88	4,86	608,46	304,23	1.171,29	80,03	10,65	12,89	16.782,42
Operario 1º día	20,08	4,02	14,07		627,61	313,81	1.072,29	79,36	9,85	11,52	15.700,53
Operario 1º noche	20,08	4,02	14,07	5,02	627,61	313,81	1.202,78	83,77	10,86	13,04	17.238,00
Conductor día	20,70	4,14	14,25		646,32	323,16	1.099,72	83,44	10,07	12,21	16.099,95
Conductor noche	20,70	4,14	14,25	5,18	646,32	323,16	1.234,23	87,49	11,08	13,21	17.679,81

Categoría	Salario base	Plus toxico	Plus actividad	Plus nocturno	Paga verano y Navidad	Paga beneficios	Vacaciones	Festivo	Horas extras	H. Extras festivas	Bruto anual
Capataz	22,77	4,55	15,60		708,44	354,22	1.209,68				16.869,92
Subencargado	23,79	4,76	16,30		739,39	369,69	1.264,65				17.591,00
Encargado	24,84	4,97	16,98		770,54	385,28	1.319,65				18.322,81
					Alcantarillados	Horas extras	Horas extras festivas				
					Peón	10,48	12,46				
					Conductor	11,19	13,42				
					Plus transporte Valle de Broto	2,90					
					Plus transporte la Cadena	3,30					

Varias firmas ilegibles.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

##### NÚMERO UNO

##### FRAGA

1852

N.I.G: 22112 1 0102344 /2005.

Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO 392 /2005-A.  
Sobre OTRAS MATERIAS.

De Dña. ANA MARIA PUXEU DUASO.

Procurador Sr. RAMIRO NAVARRO ZAPATEA.

Contra D/ña. WOUTER EVERS.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la SENTENCIA cuyo fallo dice literalmente:

Que, estimando como ESTIMO la demanda TOTALMENTE interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Navarro, en representación de Dª ANA MARIA PUXEU DUASO contra D. WOUTER EVERS debo declarar y DECLARO LA DISOLUCIÓN POR CAUSA DE DIVORCIO del matrimonio contraído por D. WOUTER EVERS y Dña. ANA MARIA PUXEU DUASO el día 12 de septiembre de 1987 en la localidad de Sabadell, con todos los efectos legales inherentes a tal disolución.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en plazo de cinco días.

Firme que sea esta sentencia, testimoníese y procedáse a expedir el oportuno despacho para la correspondiente inscripción en el Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Notifíquese a las partes.

Así, por esta mi sentencia, que será incluida en su Libro y de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo en el día de la fecha.

Y como consecuencia del ignorado paradero de WOUTER EVERS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fraga, a quince de marzo de dos mil seis.-El/la secretario (ilegible).

1853

N.I.G: 22112 1 0100372 /2005.

Procedimiento: SEPARACION CONTENCIOSA 66 /2005.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De Dña. INÉS CHÁVEZ ZEBALLOS .

Procuradora Sra. TERESA SOLANS LONCA.

Contra Don TOMÁS MONCAYO MATAMOROS.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que, estimando como ESTIMO totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Solans Lonca, en nombre y representación de Dña. INES CHAVEZ ZEBALLOS contra D. TOMÁS MONCAYO MATAMOROS debo declarar y DECLARO LA SEPARACIÓN de los cónyuges Dña. INÉS CHÁVEZ ZEBALLOS y D. TOMÁS MONCAYO MATAMOROS, CON LOS SIGUIENTES EFECTOS:

1.- Se suspende la vida en común de los casados y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica .

2.- Se disuelve el régimen económico-matrimonial. Hasta que no se produzca su liquidación, la esposa se hará cargo de la administración de los bienes.

3.- Se atribuye a la esposa Dña. Inés Chávez Zeballos el uso y disfrute de la que fue vivienda conyugal, sita en Plaza S. Pedro nº 14 escalera izquierda de esta localidad de Fraga, y de los objetos de uso ordinario y bienes muebles que en tal vivienda se encuentren.

4.- La revocación de consentimientos y poderes de un cónyuge a favor del otro se entiende definitiva.

5.- Líbrese el correspondiente testimonio de esta resolución al Registro Civil competente para la anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese a las partes.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo...»

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. TOMÁS MONCAYO MATAMOROS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fraga, a quince de marzo de dos mil seis.-El/la secretario (ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION

#### NÚMERO UNO

#### JACA

1952

JUICIO DE FALTAS 206 /2005.

Número de Identificación Único: 22130 2 0101922 /2005.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Víctor Manuel Martín Carrizosa.

##### EDICTO

D. ARTURO VISUS SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE JACA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 206 /2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Jaca, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por mi Dña. ANA ISABEL GASCA LOPEZ, en sustitución de Don JOSÉ ANTONIO IZUEL GASTÓN, Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Jaca, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 206/2005 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados MATTHIEU BELLAMY GREVOUL con NIE 6675934 en calidad de denunciante y VÍCTOR MANUEL MARTÍN CARRIZOSA con DNI 44.183.020 en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO.- ABSUELVO A VICTOR MANUEL MARTÍN CARRIZOSA y declaro de oficio las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia al denunciante MATTHIEU BWELLAMY GREVOUL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Huesca, expido la presente en Jaca, a diecisiete de Marzo de dos mil seis.-El secretario (ilegible).